



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXI

Martes 31 de Octubre de 2006

Número 4.578

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.771.- Exposición pública del segundo expediente de modificación presupuestaria para el ejercicio 2006.

2.772.- Ampliación del horario de los Mercados Municipales para el próximo 31 de octubre de 2006, con motivo de la festividad del «Día de la Mochila».

Delegación del Gobierno en Ceuta

Área de Trabajo y Asuntos Sociales

2.765.- Convenio Colectivo de la Empresa Aguas de Ceuta, Empresa Municipal, S. A. (ACEMSA), para el período comprendido del 1 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2011, en expte. 16/2006.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.757.- Aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Técnico Superior en Economía y Hacienda, por promoción interna.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.749.- PROCESA.- Aprobación provisional de la baremación de las solicitudes para la concesión de subvención pública, relativa a la acción «Itinerarios de inserción para empresas», medida 5.6 (4.ª Convocatoria), incluida en el P.O.I. 2000-2006 para Ceuta.

2.750.- Notificación a D.ª Amina Mohamed Ali, relativa a la solicitud de licencia de obras en Bda. Benzú, Cortadillo, s/n (expte. 58480/2006).

2.751.- Notificación a D. Hazdi Hassan Mohamed, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

2.752.- Relación de notificaciones de Multas impuestas por la Policía Local.

2.753.- Relación de Multas impuestas por la Policía Local.

2.754.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativa al proceso sancionador por incumplimiento de la orden de ejecución de obras en el inmueble sito en calle Real, n.º 37 (expte. 24635/2003).

2.755.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativa al archivo del expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en calle Marina Española, n.º 30 (expte. 25835/2004).

2.756.- Notificación a D.ª Rabia Rahamani Mohamed, en expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en Playa Benítez, n.º 22 (expte. 52153/2006).

2.758.- Autorización a la Plataforma Europea de Reciclaje (ERP) a actuar como sistema integrado de Gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2.759.- Rectificación del anuncio n.º 2758, relativo a la autorización a ERP, a actuar como sistema integrado de Gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**Delegación del Gobierno en Ceuta
Jefatura Local de Tráfico en Ceuta**

2.762.- Relación de notificaciones por infracciones de tráfico.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto de Mayores y Servicios Sociales**

2.763.- Notificación a D. Mohamed Abderrahaman Abdeselam, en expediente 399/06 Sub. Ind. Mayores.

2.764.- Notificación a D. Nuria López Pérez, en expediente 51/68/I/2005.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería Gral. de la Seg. Social en Barcelona**

2.768.- Notificación a D. Valenti Montaner Bastida, relativa a deuda a la Seguridad Social.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería Gral. de la Seg. Social en Cádiz**

2.769.- Notificación a D.ª Nora Ahmed Amar, relativa a deuda a la Seguridad Social.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seg. Social en Ceuta**

2.760.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

2.761.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

2.766.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a comparecencia de trabajadores y/o empresas.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería Gral. de la Seg. Social en Córdoba**

2.767.- Notificación a D.ª Asunción Rueda Nogueras, relativa a deuda a la Seguridad Social.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.748.- EMVICESA.- Contratación mediante concurso abierto del suministro e instalación, consistente en la dotación, renovación y actualización del alumbrado público existente en Avenida Martínez Catena, hasta Puente y calle Independencia.

2.770.- PROCESA.- Contratación mediante concurso abierto de las obras contenidas en el proyecto de ejecución de «Rehabilitación de la Puerta de Santa María de África en Ceuta».

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA:	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
- Día 3 de mayo	Horario de 9 a 13 h.
- Fiestas Patronales	Horario de 10 a 13 h.
- Días 24 y 31 de diciembre	Horario de 9 a 13 h.
	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
SERVICIOS FISCALES:	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
SERVICIOS SOCIALES:	Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
BIBLIOTECA:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
LABORATORIO:	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
FESTEJOS:	C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
JUVENTUD:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
POLICIA LOCAL:	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
BOMBEROS:	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
INTERNET:	http://www.ceuta.es

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.748.- Contratación de suministro, mediante concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente, consistente en la dotación, renovación y actualización del alumbrado público existente en Avenida Martínez Catena, hasta Puente y Calle Independencia, de la Ciudad de Ceuta.

1.- Entidad adjudicadora:
a) Organismo: EMVICESA.
b) Dependencia que tramita el expediente: EMVICESA.

c) Teléfonos: 956 514 454/57.
d) Fax: 956 524 078.

2.- Objeto del contrato:
a) Descripción del objeto: Contratación de suministro e instalación, consistente en la dotación, renovación y actualización del alumbrado público existente en Avenida Martínez Catena, hasta Puente y Calle Independencia.

b) Números de unidades a entregar: Las estipuladas en el Pliego de Condiciones Técnicas.

c) Lugar de entrega: El acordado en contrato.
d) Plazo de entrega: El acordado en contrato.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:
Importe total: 178.152,61 euros (I.P.S.I., incluido).

5.- Garantías:
Provisional: 2%
Definitiva: 4%.

6.- Obtención de documentos e información:
a) Documentación: En las oficinas de EMVICESA, calle Teniente José Olmo, n.º 2, planta 3.ª en Ceuta.
b) Teléfonos: 956 514 457/956 514 454.

7.- Requisitos del contratista:
a) Tener plena capacidad de obrar.
b) No estar afecto por ninguna prohibición de la enumeradas en el TRLCAP.
c) Acreditar su solvencia económica, financiera y técnica a través de los medios de justificación que se reseñan en la cláusula 4 del Pliego.

8.- Presentación de proposiciones:
a) Plazo de presentación: Quince (10) días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, hasta las 13:00 horas.
b) Documentación a presentar: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Lugar de presentación: EMVICESA, calle Teniente José Olmo, n.º 2, planta 3.ª en Ceuta.

9.- Apertura de ofertas:
a) Entidad: EMVICESA, calle Teniente José Olmo, n.º 2, planta 3.ª en Ceuta.
b) Fecha y hora: Se anunciarán mediante publicación en prensa.

10.- Otras informaciones:
a) El Pliego de Condiciones Administrativas, Particulares y el Pliego de Condiciones Técnicas, estarán de manifiesto y a disposición de las empresas interesadas en EMVICESA y en su página web.

11.- Gastos de Anuncios:
a) El importe de la publicación del presente anuncio, tanto en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, como en la prensa, será abonado por el adjudicatario del Contrato.

Ceuta, a 23 de octubre de 2006.- EL GERENTE DE EMVICESA.- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.749.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, MEDIDA 5.6 ACCIÓN ITINERARIOS DE INSERCIÓN LABORAL PARA EMPRESAS".

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad de Ceuta de 16 de junio de 2006, se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones públicas relativas a la acción Itinerarios de inserción laboral para empresas" en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 5 "desarrollo local y urbano" Medida 6 "apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo" publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, número 4.542 de fecha 27 de Junio de 2006.

De conformidad con la cláusula séptima de la citada Resolución, el órgano Instructor del procedimiento administrativo de concesión de ayudas y subvenciones públicas, a través de Fondos Estructurales, es la Sociedad de Fomento PROCESA.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

De conformidad con el procedimiento legalmente establecido en las citadas Bases Reguladoras, las solicitudes de participación presentadas ante la Sociedad de Fomento PROCESA, son examinadas y evaluadas por el instructor que suscribe, conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria.

Con fecha 14 de Septiembre de 2006 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 28 de Junio al 31 de Julio de 2006, cuyo crédito presupuestario disponible es de 60.000 E para la medida 5.6, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas. Con posterioridad el técnico instructor emite Propuesta de Resolución Provisional que es notificada a las empresas interesadas mediante su publicación en el BOCCE 4575 de fecha 20 de octubre de 2006

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción "Itinerarios de Inserción para empresas, MEDIDA 5.6 cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

Solicitante	DNI/CIF	Valoración	Subvención
Weill 2.000 Ceuta, S.A.L.	A-11960283	80	3.759,17
Hero Argandas Shivdasani	45.097.191 -X	80	6.239,74
Antonio Gil Ponce	45.049.859-N	75	6.069,55
Ignacio M. Sánchez Santolaria	71.123.947-N	75	31,42
Gerardo A. Pizones Cortés	45.000.031-W	65	3.435,48
Enrique A. Blesa Cantero	23.221.367-S	60	4.734,22
Juana León Silva	45.056.511 -V	30	6.933,251
TOTAL			34.302,83

La empresa Café Mesón Dos Hermanas, CB provista de CIF E-51014991 presenta un escrito de renuncia en las oficinas de PROCESA el día 11 de septiembre del presente año, fundamentado en la baja voluntaria del alumno propuesto para participar en el itinerario de inserción laboral.

SEGUNDO: De conformidad con el procedimiento de selección realizado por la empresa Weill 2000 S.A.L. el día 22 de mayo de 2006 y supervisado por el/la agente dinamizador/a asignado a tal efecto, la empresa beneficiada propone el/la siguiente alumno/a:

alumn@	situación
Ana M.ª Mesa Martín -45.108.038-R	Seleccionada

De conformidad con el procedimiento de selección realizado por la empresa Hero Arjandas Shivdasani el día 7 de junio de 2006 y supervisado por el/la agente dinamizador/a asignado a tal efecto, la empresa beneficiaria propone el/la siguiente alumno/a:

alumn@	situación
Bárbara Rodríguez Sánchez - 45.109.966-C	Seleccionada

De conformidad con el procedimiento de selección realizado por la empresa Antonio Gil Ponce el día 17 de abril de 2006 y supervisado por el/la agente dinamizador/a asignado a tal efecto, la empresa beneficiaria propone el/la siguiente alumno/a:

alumn@	situación
Ikram Ahmed Mohamed 45.081.009-C	Seleccionada

De conformidad con el procedimiento de selección realizado por la empresa Ignacio M. Sánchez Santolaria, el día 11 de julio de 2006 y supervisado por el/la agente dinamizador/a asignado a tal efecto, la empresa beneficiaria propone el/la siguiente alumno/a:

alumn@	situación
Nora Hamadi Mohamed-45.098.722-T	Seleccionada

De conformidad con el procedimiento de selección realizado por la empresa Gerardo A. Pizones Cortés, el día 18 de mayo de 2006 y supervisado por el/la agente dinamizador/a asignado a tal efecto, la empresa beneficiaria propone el/la siguiente alumno/a:

alumn@	Situación
Estefanía Bernal del Río 45.113.182-Q	Seleccionada

De conformidad con el procedimiento de selección realizado por la empresa Enrique A Blesa Cantero el día 15 de junio de 2006 y supervisado por el/la agente dinamizador/a asignado a tal efecto, la empresa beneficiaria propone el/la siguiente alumno/a:

alumn@	Situación
Nawal Idris Mohamed 45.112.564-L	Seleccionada

De conformidad con el procedimiento de selección realizado por la empresa Juana Silva León el día 8 de agosto de 2006 y supervisado por el/la agente dinamizador/a asignado a tal efecto, la empresa beneficiaria propone el/la siguiente alumno/a:

alumn@	Situación
Juana Pérez Durán-45.078.598-R	Seleccionada

TERCERO: Notificar a las empresas interesadas dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta, a 25 de octubre.- EL INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Fdo.: Andrés Matres Gallego.

2.750.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha veintidós de septiembre de dos mil seis, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO»

D.^a Amina Mohamed Ali, solicita Licencia de Obras en Bda. Benzú, Cortadillo, s/n.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan con fecha 5 de septiembre de 2006 (n.º 1.518/06): «Respecto al asunto de referencia, se estima que con la nueva solicitud presentada por la interesada no se adjunta la memoria descriptiva requerida, por lo que no procedería la concesión de licencia».- Consta asimismo Informe Jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 178 TRLS/76 sujeta este tipo de actos a previa licencia municipal. En igual sentido el art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística y 5 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística.- Competente en materia de Urbanismo, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 16 de mayo de 2006.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega a D.^a Amina Mohamed Ali, la Licencia de Obras en Bda. Benzú, Cortadillo, s/n».

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad, previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de 1 mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro Recurso que estime procedente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.^a Amina Mohamed Ali, en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 17 de octubre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

2.751.- Intentada la notificación preceptiva a D. HAZDIN HASSAN MOHAMED, con D.N.I. n.º 45.102.450-W sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 19 de octubre de 2006.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Manuel Coronado Martín, en su Decreto de fecha 05-09-06, ha resuelto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO»

1º.- En fecha 12-05-06, se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente sancionador n.º 226.738 por infracción de tráfico contra D. HAZDIN HASSAN MOHAMED con 45.102.450-W. El hecho denunciado «CONducir SIN LA DILIGENCIA Y PRECAUCIÓN NECESARIAS» se encuentra tipificado en el art. 3.1.1A, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de Noviembre).

2º.- La infracción descrita anteriormente es calificada como en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de Marzo cuya sanción se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

3º.- A la vista de las actuaciones practicadas en el expediente, terminada la instrucción del mismo y concedido trámite de audiencia al interesado no ha quedado desvirtuado el hecho denunciado

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el procedimiento sancionador se han seguido los trámites legalmente establecidos de acuerdo con lo dispuesto en Real Decreto 320/1994, de 25 de Febrero donde se regula el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

El art. 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con los recargos previstos para el periodo ejecutivo en el art. 28 de la L.G.T. 58/2003.

Con relación a la competencia para sancionar, en virtud del art. 68.2 del R.D.L. 339/1990, corresponde por Decreto de 25-05-06, al Consejero de Gobernación.

El art. 67.1 del R.D.L. 339/1990 dispone que en el caso de infracciones graves, además de la multa podrá imponerse la sanción de suspensión del permiso o licencia de conducción por el tiempo mínimo de un mes y máximo de hasta tres meses. Esta sanción se impondrá en todo caso en el supuesto de infracciones muy graves, sin perjuicio de las excepciones previstas legalmente. El art. 68.3 del mismo texto legal atribuye la competencia para imponer esta sanción de suspensión al Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma sin perjuicio de sus facultades de delegación en el Subdelegado del Gobierno o en el Jefe Provincial de Tráfico.

El art. 13.3 del R.D. 320/1994 establece que cuando, por razón de la posible sanción de suspensión de la autorización administrativa para conducir, la Administración General del Estado deba conocer del expediente resuelto por las autoridades competentes de la Administración Local o Autonómica que hayan impuesto la sanción de multa correspondiente, estas autoridades, una vez que haya adquirido firmeza su resolución, remitirán el expediente a la autoridad competente de la Administración General del Estado.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 150,00 euros.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre, 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio). No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 11 de septiembre de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL LICENCIADO EN DERECHO. (B.O.C.CE. 26-07-05).- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

2.752.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de Noviembre de 1.992) modificada por Ley 4/99, de 13 de Enero, se hace pública notificación de la incoación de los expedientes sancionadores que se indican, tramitados por la Consejería de Gobernación a las personas o entidades que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Circulación de la Consejería de Gobernación, ante la cual podrán ejercer el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial de la Ciudad. En el mismo plazo los interesados podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del acto de iniciación de los citados expedientes

Ceuta, 16 de Octubre de 2006.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
230255	ABDESELAM MOHAMED YUSEF	45087104C	18 8 2006	90,00	RGC 94 2 1D
228506	ABDESELAMMOHAMED-MES. AHMED	45083799G	2 6 2006	90,15	RGC 159 01
229248	AHMED ABDELKADER ABDELHUAHID	45102873B	17 7 2006	90,00	RGC 94 2 1D
230174	AHMED IACOBI HALIMA	45097762Y	16 8 2006	90,00	RGC 94 2 1D
228677	AHMED MOHAMED-BEN. RAHMA	45083938M	26 6 2006	90,00	RGC 94 2 1K .
229093	ALI AHMED MERIEN	45085503Y	14 7 2006	90,00	RGC 94 2 1C
230501	ALMACENES AHMED HADDU SL	B11965662	22 8 2006	90,00	RGC 94 2 1K .
228985	BELLIDO GARCIOLO MARIA CARMEN	45066219L	4 7 2006	90,00	RGC 94 2 1D
230514	CAPARROS RODRIGUEZ ROMAN	45112237Z	18 8 2006	210,00	RGC 91 2 02
230163	CAS ADO MOYA MARIA JOSEFA	45081098V	22 8 2006	150,00	RGC 94 2 1I
229042	CHARKI AZNOUN M HAMED	45321218V	12 6 2006	450,00	RGC 3 1 1B
228725	DIAZ LOPEZ FEDERICO LUI	52266543D	1 7 2006	90,00	RGC 94 2 1K
228157	DRIS ABSELAMKARIM	45089418B	12 6 2006	140,00	RGC 52 1
229078	DURAN MENDEZ MANUEL	45042886P	14 7 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
230404	ESCAMEZ BERENGUER JUAN	45106900J	17 8 2006	60,00	RGC 171 1A
230524	FERNANDEZ EGUIA ABEL	45103591Q	28 8 2006	150,00	RGC 94 2 1I
230196	FERNANDEZ LOPEZ FCO. ENRIQUE	45062862C	18 8 2006	90,00	RGC 94 2 1D
229368	GARCIA QUIÑONERO FRANCISCO	26996932S	19 7 2006	90,00	RGC 94 2 1D .
230295	GARCIA REDONDO MANUEL	45054393S	23 8 2006	90,00	RGC 94 2
230340	GOMEZ LEAL JOSE FAUSTIN	01930230R	25 7 2006	60,00	RGC 171 1A
229971	GUIARD BANET CARLOS ALBER	28419353R	9 8 2006	90,00	RGC 94 2 1D .
230189	HAMADI HADDU MUSTAFA	45091699S	22 8 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
229236	HAMADI LAARBINESRI	45083493C	17 7 2006	60,00	RGC 171 1A
228990	HAMADI MOHAMED BILAL	45093296W	5 7 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
228648	HAMADI MOHAMED YAMINA	45069289F	28 6 2006	90,15	RGC 159 01

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
228202	HAMED MOHAMED HAMED	45075637F	19 6 2006	150,00	RGC 65 1 1A
225962	HAMEDI MOHAMED BILAL	45106307H	26 4 2006	90,00	RGC 94 2 1K
228039	HURTADO HONORIO PEDRO JAVIER	45069615B	25 5 2006	60,00	RGC 2 1 1A
230348	JARAMILLO MARTIN ISMAEL	45100532Q	17 8 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
230024	JARAMILLO SANCHEZ JOSE ANTONIO	45068995N	14 8 2006	150,00	RGC 118 1 2A.
230554	JIMENEZ CORDERO MARIO ANT.	45067041J	4 9 2006	90,00	RGC 94 2 1D
230612	LEON BARRIONUEVO ALEJANDRO	45091013L	29 8 2006	150,00	RGC 94 2 1I
228761	LOPEZ ORTEGA MARIA CARMEN	45096087X	6 7 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
228654	MARCOS TIERRA GEMMA	45101481E	27 6 2006	90,00	RGC 94 2 1D.
230438	MARTIN PEREZ JESUS	53282693L	24 8 2006	90,00	RGC 94 2
229175	MARTOS GARRIDO JESUS	45098828Z	3 7 2006	60,00	RGC 171 1A
228716	MAZIGH HABIBA	X3149837X	30 6 2006	90,00	RGC 94 2 1D
228228	MEHDI MOHAMED DUAL MONER	45094714V	21 6 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
228280	MIZZIAN MOHAMED KARIM	45105178Q	20 6 2006	90,00	RGC 94 1B 08
228692	MOHAMED ABDEL-LAH NAYIB	45081260H	25 6 2006	150,00	RGC 146 1 1A.
228763	MOHAMED ABDESELAM ABDELHILA	45080198Z	6 7 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
230225	MOHAMED AHMED MARIEN	45084751J	22 8 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
228812	MOHAMED AL-LAL NORA	45097309J	8 7 2006	150,00	RGC 94 2 1I
229229	MOHAMED AL-LAL NORA	45097309J	16 7 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
228768	MOHAMED AMAR BAHHA	45081460B	26 6 2006	90,00	RGC 154 2A
228726	MOHAMED HARROUS MOHAMED	45113666V	28 6 2006	150,00	RGC 94 2 1I
228423	MOHAMED HARROUS MOHAMED	45113666V	29 6 2006	150,00	RGC 94 2 1I
225903	MOHAMED MOHAMED ABSELAM	45101810Y	27 4 2006	150,00	RGC 94 2 1I
227339	MOHAMED MOHAMED HICH HASSAN	99013405	24 5 2006	90,00	RGC 94 2 1K
230035	MOHAMED MOHAMED UELD DRIS	45090012F	12 3 2006	90,00	RGC 94 2
229161	MOHAMED MUFATEL MOHAMED SAID	99014318	3 7 2006	90,15	RGC 154 1A
227748	MONIO OCAÑA FRANCISCO	24689197P	7 6 2006	90,00	RGC 94 2 1K.
229174	MONTEIRO ARAUJO JULIO	45084718A	13 7 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
228728	MORON DE LA RUBIA ALFONSO	45025282E	16 6 2006	60,00	RGC 171 1A
230530	ORTEGA PEREZ DANIEL	45079425T	25 8 2006	150,00	RGC 146 1 1A.
230004	OSWWALNO TAVIO LEÓN	45532561	7 8 2006	150,00	RGC 117 1 1A.
230412	PAJU CEUTA SL	B11907037	3 8 2006	150,00	RGC 94 2 1I
230607	PARRES ARACIL JORGE JUAN	45069640J	29 8 2006	90,00	RGC 94 2 1D.
229967	RAHALI NAIMA	X2486647W	9 8 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
229365	REINA INIESTA JOSE ANTONIO	38817053E	1 8 2006	90,00	RGC 94 2 1D
230081	RUBIO MONCAYO RAFAEL	77801374X	11 8 2006	150,00	RGC 3 1 1A
230431	RUIZ ARROYO CRISTINA I.	44265636C	22 8 2006	90,15	RGC 154 1A
229252	SAID HALIFI NEZAR	45093720N	18 7 2006	90,00	RGC 94 2 1K
229386	SANCHEZ BLANCO SANTIAGO	45110111G	22 7 2006	150,00	RGC 94 2 1I
228679	SOTO CHACON JOSE	45044889X	27 6 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
230341	VEGAS DURAN ERIK JOSE	45111326T	17 8 2006	90,00	RGC 94 1B 1C

2.753.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de Noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Consejero de Gobernación, órgano competente para ello por Decreto 25-05-06, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que agotan la vía administrativa podrán interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad. Los interesados podrán comparecer en el Negociado de Circulación de la Consejería de Gobernación para el conocimiento del texto íntegro de las citadas Resoluciones.

El importe de la multa deberá hacerse efectivo dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta Resolución (art. 84 R.D.L. 339/90) transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha, se exigirá por vía de apremio con el recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

Ceuta, 15 de Octubre de 2006.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
226589.	ABDEL-LAH ALI KARIMA	45096448A	13 5 2006	90,00	RGC 94 2
229993	ABDELATIFEL CHAMMOT	X-3301738	24 6 2006	90,15	RGC 155 01
229196	ABDELLA OUI HOURIA	X1009359G	10 7 2006	150,00	RGC 65 1 1A

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
225252	ABDELMALIK ABDESELAMSNAIL	45091342A	7 4 2006	60,00	RGC 2 1 1A
222998	ABDESELAM KADDUR JAYAD	45105743Y	12 2 2006	150,00	RGC 18 2 2A
227347	ACHBAK AHMED ISNASN JALID	45093936K	2 6 2006	150,00	RGC 118 1 2A
229862	ACHBAK AHNMED ISNAS REDA	45093936K	30 7 2006	70,00	RGC 152 2B
223540	ADALID ARENAS MARIA CARMEN	45067015X	23 2 2006	90,00	RGC 94 2 1K
226942	AHMED ABDELKADER ABDELHUAHID	45102873B	17 5 2006	450,00	RGC 3 1 1B
224693	AHMED ABDESELAM KAMAL	45080421F	22 3 2006	90,00	RGC 94 2 1K
227151	AHMED ABDESELAM KAMAL	45080421F	29 5 2006	90,00	RGC 154 2A
223646	AHMED AHMED RABEA	45093327X	24 2 2006	60,00	RGC 171 1A
229352	AHMED MEHDI NABIL	45082177S	25 5 2006	90,00	RGC 94 2 1K
229599	AHMED MOHAMED KARIM	45106476A	24 7 2006	150,00	RGC 117 1 1A
228883	AL-LAL AHMED KARIM	45105376	26 6 2006	60,10	RGC 18 2 1A
226608	AL-LAL AHMED KARIM	45105376	11 5 2006	150,00	RGC 118 1 2A
228797	AL-LAL AHMED KARIM	45105376	28 6 2006	60,10	RGC 18 2 1A
229169	AL-LAL AHMED KARIM	45105376F	4 7 2006	150,00	RGC 118 1 2A
229168	AL-LAL AHMED KARIM	45105376F	4 7 2006	60,00	RGC 9 1 2A
224761	ALCARAZ VILLAR M. CRISTINA	45073209V	22 3 2006	90,00	RGC 94 2 1D
219501	ALI MEHDI HASSAN	45085439B	5 11 2005	90,15	RGC 154 1A
225616	ALIMENTACION PARDO Y GARCIA SL	B51014330	19 4 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
225253	ALONSO GARIBAY ROCIO	45110595M	7 4 2006	150,00	RGC 182 2A
224777	AMADOR OLIVA M. DOLORES	45059051G	24 3 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
224457	AMAR MOHAMED MALIKA	45083781D	15 3 2006	60,10	RGC 94 2 01
227263	AMAR MOHAMED MALIKA	45083781D	1 6 2006	90,00	RGC 94 2 1K
225584	ANAYA AVILES JESUS JAVIER	45078310N	11 4 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
225132	ATENCIA SEGURA SERGIO	45099825E	3 4 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
229624	BERNARDINI MIGUEL ANTONIO	45106692N	24 7 2006	150,00	RGC 18 2 2A
225159	BLANCO CAMPAÑA LUIS	45077476Y	4 4 2006	90,00	RGC 94 2 1K
224394	CABELLO RAMOS JOSE	39640277F	3 2 2006	30,00	RGC 93
225244	CAJAL RIVAS DAVID	45091018R	6 4 2006	90,15	RGC 159 01
225144	CALVO GALAN CESAR	44126330W	4 3 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
225363	CARMONA GARCIA PEDRO	45070824R	9 4 2006	90,00	RGC 94 2 1D
227893	CHAIB LAARBI MOH. CHAIB	45100185Z	19 6 2006	150,00	RGC 118 1 2A
228941	CHAVES ENCOMIENDA CINTHYA	45107211W	24 6 2006	150,00	RGC 118 1 2A
227522	CORTES SUANEZ JOSE JULIO	45077266A	21 5 2006	60,00	RGC 171 1A.
225323	DELGADO PEÑA SEBASTIAN	31193057C	22 3 2006	200,00	RGC 52
222235	DURAN MENDEZ MANUEL	45042886P	26 1 2006	60,00	RGC 171 1A
223822	DURAN MENDEZ MANUEL	45042886P	1 3 2006	60,00	RGC 171 1A
222679	DURAN MENDEZ MANUEL	45042886P	6 2 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
225542	EL YAZNASNI ABDELILAH	X1419249B	18 4 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
228518	ENRIQUE ABDEL-LAH SERGIO	45109849H	24 6 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
228056	EXTREMERA BOSHART JOSE ANTONIO	45111470Y	5 6 2006	150,00	RGC 118 1 2A
226040	EXTREMERA CANCA JUAN	45013703N	28 4 2006	90,15	RGC 159 03
225806	FERNANDEZ ALBARCA DIEGO	45055917K	24 4 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
225371	GALAN MUÑOZ IVAN	45098980M	10 4 2006	90,00	RGC 94 2 1K
227873	GARCIA LABRADOR MARIA ÁFRICA,	45065416K	6 6 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
223486	GARCIA SIERRA LUIS ADOLFO	45076220S	21 2 2006	60,00	RGC 171 1A.
225554	GARCIA SIERRA LUIS ADOLFO	45076220S	18 4 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
227512	GARCIA-LONGO GONZALEZ M.ª NIEVES	45069947K	4 6 2006	90,15	RGC 159 01
223306	GOMEZ LEAL JOSE FAUSTIN	01930230R	18 2 2006	150,00	RGC 65 1 1A
225148	GOMEZ MANZANARES DAVID	45106266T	4 4 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
225428	GONZALEZ DE L. SANTOS MARIA JOSEFA	45063366H	15 4 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
229109	GONZALEZ LEON EZEQUIEL	45100067B	5 7 2006	150,00	RGC 146 1 1A
224955	GONZALEZ LOPEZ PAULA	45084478Q	28 3 2006	90,15	RGC 159 01
223459	GUITARD BANET CARLOS ALBER	28419353R	20 2 2006	60,10	RGC 152 1A
228004	GUTIERREZ MENDIETA MARIA DE LA	45090605W	9 5 2006	30,00	RGC 93
223701	GUTIERREZ VERA ANTONIO	45071745W	27 2 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
225076	HAMADI LAARBI KARIN	45083494K	1 4 2006	90,00	RGC 94 2 1K
225247	HAMADI LAARBI KARIN	45083494K	21 3 2006	450,00	RGC 3 1 1B
226553	HAMADI LAARBI NESRI	45083493C	11 5 2006	60,10	RGC 152 1A
230070	HAMADI MOHAMED BILAL	45093296W	9 8 2006	150,00	RGC 79 1 1A
228912	HAMADI MOHAMED BILAL	45093296W	20 6 2006	150,00	RGC 3 1 1A
230073	HAMADI MOHAMED BILAL	45093296W	9 8 2006	450,00	RGC 9 3 1A
225085	HEREDIA RODRIGUEZ SOFIA	45085413P	3 4 2006	60,00	RGC 171 1A
229361	HEREDIA VARGAS CRISTOBAL JO	45107079P	28 6 2006	150,00	RGC 118 1

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
222222	HERMANOS PALACIOS MILLAN SL	B2926734I	30 1 2006	150,00	RGC 94 2 II
226639	JIMENEZ ORTIGOSA JORGE LUIS	45081591G	12 5 2006	150,00	RGC 18 2 2A
225359	LAARBIAMAR MOHAMED	45083856S	10 4 2006	90,00	RGC 154 2A
225886	LAHASEN LAHASEN ABDELHALI	45080862B	20 4 2006	60,00	RGC 171 1A
224250	LARBI MOHAMED NISRIN	45102876Z	11 3 2006	150,00	RGC 94 2 II
228858	LEON CASTRO JUAN ANTONIO	45107220B	10 7 2006	150,00	RGC 118 12A
229010	LEON RODRIGUEZ FCO.JAVIER	45111973A	5 7 2006	90,15	RGC 152 01
226026	LORENZO VIRTOS CELSO	34997403M	29 4 2006	90,00	RGC 94 2 1D
227212	MARTIN PEREZ JESUS	53282693L	30 5 2006	150,00	RGC 65 1 1A
226305	MARTIN PEREZ JESUS	53282693L	5 5 2006	90,00	RGC 94 2 1K
225495	MARTOS GARRIDO JESUS	45098828Z	17 4 2006	90,00	RGC 94 2 1J
226718	MARTOS GARRIDO JESUS	45098828Z	15 5 2006	210,00	RGC 91 2 02
226958	MARTOS GARRIDO JESUS	45098828Z	18 5 2006	60,00	RGC 171 1A.
224598	MARZOK MOHAMED SUHAR	45080125X	14 3 2006	90,00	RGC 94 2 1J
226746	MASSA PELAYO JOSE ENRIQUE	45067649T	16 5 2006	90,00	RGC 94 2 1D
224625	MASSA PELAYO JOSE ENRIQUE	45067649T	17 3 2006	90,00	RGC 94 2 1D
227952	MEHDI MOHAMED DUAL, MONER	45094714V	8 6 2006	60,00	RGC 171 1A.
225120	MILLAN LATORRE FCO. JAVIER	18418343N	4 4 2006	60,00	RGC 171 1A
226994	MILLAN LATORRE FCO. JAVIER	18418343N	16 5 2006	90,00	RGC 94 2 1K
227662	MILUDI AHMED ABUBAKR SEDI	45077892P	30 5 2006	60,00	RGC 171 1A
224628	MOHAMED ABDELKADER ISMAIN	45100480X	19 3 2006	150,00	RGC 118 1 2A
224564	MOHAMED ABDESLAM AHMED	45078553W	17 3 2006	150,00	RGC 94 2 II
226992	MOHAMED ABDESLAM AHMED	45078553W	16 5 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
226776	MOHAMED ABDESLAM CHAKIR	45081048I	17 5 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
224886	MOHAMED ABDESLAM YUSEF	45090774X	28 3 2006	90,00	RGC 94 2 1D
229019	MOHAMED ABDESLAM HICHAM	45077620N	4 7 2006	150,00	RGC 118 1 2A
224401	MOHAMED AHMED MALIKA	45064515V	14 3 2006	150,00	RGC 143 1 1A
227250	MOHAMED AHMED RACHID	45110421	27 5 2006	150,00	RGC 18 2 2A
227994	MOHAMED AL-LAL NORA	45097309J	24 5 2006	30,00	RGC 93
225507	MOHAMED AMAR BAHHA	45081460B	17 4 2006	60,00	RGC 171 1A
225289	MOHAMED AMAR BAHHA	45081460B	24 3 2006	450,00	RGC 3 1 1B
222230	MOHAMED BUTAHAR HAFED	45091349X	27 1 2006	60,00	RGC 171 1A
224956	MOHAMED HOSSAIN SAIDA	45074960C	29 3 2006	150,00	RGC 94 2 II
227081	MOHAMED MOHAMED FACHHA	45096381M	22 5 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
226655	MOHAMED MOHAMED UELD DRIS	45090012F	15 5 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
227945	MOHAMED MUFATEL MOHAMED SAID	99014318	6 6 2006	60,00	RGC 171 1A
224032	MOLINA SAIZ MERCEDES	52958215W	6 3 2006	90,00	RGC 94 2 1K
227049	MONLEON CRUZ ROBERTO S	28570025T	20 5 2006	90,00	RGC 94 2 1D
227854	MORENO VILLON RAQUEL	45109459L	8 6 2006	90,00	RGC 94 2 1D
224994	MUSTAFA ABDESLAM MOHAMED BIL.	45087911E	30 3 2006	150,00	RGC 117 1 1A
223906	NUÑEZ GONZALEZ JOAQUINA	45102288R	2 3 2006	90,15	RGC 152 02
228799	OCAÑA MARIN ANGELO	45108392X	28 6 2006	150,00	RGC 79 1 1A
228801	OCAÑA MARIN ANGELO	45108392X	28 6 2006	0,00	RGC 117 1 1A
226252	OLIVARES MORENO JUAN CARLOS	45059274C	24 3 2006	30,00	RGC 93
226518	OROZGA SL	B51011955	10 5 2006	60,00	RGC 171 1A
223343	OULAD HAMMOU KARIMA	X1838646A	17 2 2006	60,00	RGC 171 1A
225545	PAJU CEUTA SL	B11907037	18 4 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
225121	PARRES ARACIL JORGE JUAN	45069640I	3 4 2006	150,00	RGC 18 2 2A
225122	PARRES ARACIL JORGE JUAN	45069640I	3 4 2006	96,16	RGC 74 1 1A
225422	PATO SALAZAR CECILIA	45060391X	12 4 2006	90,00	RGC 94 2 1K
224664	PEREIRO ALONSO MANUEL ANGEL	45700714J	21 3 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
227663	PEREZ GALAN JAVIER	45111489W	27 5 2006	60,00	RGC 171 1A
226578	PEREZ GARCIA LUIS	45066837Q	13 5 2006	150,00	RGC 94 2 II
228885	PEREZ SANCHEZ DAVID	45107955X	26 6 2006	90,00	RGC 167 2A
230138	PEREZ SANCHEZ DIEGO	45101825K	10 8 2006	100,00	RGC 49 1
230131	PEREZ SANCHEZ DIEGO	45101825K	10 8 2006	150,00	RGC 3 1 1A
227999	PEREZ SANTOLAYA DIEGO	45058310E	8 5 2006	30,00	RGC 93
225135	PIRIS GONZALEZ JOSE ANTONIO	00784827K	4 4 2006	150,00	RGC 118 1 2A
225245	PRENTON CEUTA SL	B11962917	1 4 2006	150,00	RGC 18 2 2A
224780	RODENAS MARTOS MARIA PILAR	45065644L	24 3 2006	150,00	RGC 94 2 II
224002	RODRIGUEZ ADALID M. ANGELES	45067204S	3 3 2006	90,00	RGC 94 2 1J
225272	RODRIGUEZ ADALID M. ANGELES	45067204S	21 3 2006	60,00	RGC 171 1A
229763	ROMAN DURAN JESUS	45094398T	2 8 2006	90,00	RGC 94 2 1K
227041	RUIZ ARROYO CRISTINA I.	44265636C	17 5 2006	90,00	RGC 94 2 1D

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
228080	SANCHEZ BENITEZ JUAN MIGUEL	45059250L	4 6 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
225283	SANCHEZ OLMO PEDRO	45057847L	9 4 2006	90,00	RGC 94 2 1D
226755	SANTAELLA DIAZ LIDIA	45105837P	16 5 2006	60,00	RGC 171 1A
227927	SEGOVIA LOPEZ MERCEDES	45061524Q	11 6 2006	60,10	RGC 167 1A
226853	SERRANO PEREA ANTONIO	45100520G	19 5 2006	90,00	RGC 94 2 1D
226206	SERRANO PEREA ANTONIO	45100520G	29 4 2006	90,00	RGC 94 2 1D
224405	SILLERO TRAVERSO FCO. JAVIER	45071921V	1 3 2006	60,00	RGC 171 1A
225470	SOTO CHACON JOSE	45044889X	12 4 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
225502	SOTO CHACON JOSE	45044889X	12 4 2006	60,00	RGC 171 1A
225510	VEGAS DURAN ERIK JOSE	45111326T	17 4 2006	90,00	RGC 94 2 1D
225492	VERDUGO MUÑOZ CARLOS ALB.	45099905X	17 4 2006	90,15	RGC 159 01
223827	ZOUBIR ABOLHADID AHMED	02301339M	1 3 2006	60,00	RGC 171 1A

2.754.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 18-10-06, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de la Consejería de Fomento n.º 014044 de fecha 19 de enero de 2004, se ordenó a los propietarios del inmueble situado en calle Real n.º 37 la ejecución de las obras descritas en el informe técnico n.º 1864/03 y 1.581/04 consistentes en la reparación de los machones mediante cosido de fisuras y sellado con resina epoxi o morteros poliméricos tipo petrotex y rehabilitación y adcentamiento total de la fachada, con un plazo de ejecución de 60 días.- El técnico Municipal con fecha 20 de abril de 2005(n.º 618/05) informa que las obras ordenadas han sido parcialmente ejecutadas encontrándose en estos momentos sin actividad y proponiendo la concesión de un plazo improrrogable de 60 días par la terminación de las obras ordenadas.- Mediante Decreto de fecha 5 de mayo de 2005 se concede a los propietarios un plazo improrrogable de 60 días para el cumplimiento de las obras ordenadas en Decreto de 19 de enero de 2004.- Por Decreto de la Consejería de Fomento de fecha 18 de agosto de 2005 se acuerda el inicio del procedimiento sancionador a los propietarios del inmueble sito en calle Real n.º 37.- Con fecha 27 de diciembre de 2005 los Servicios Técnicos n.º 2.179/05 informan que: "...las obras siguen sin actividad, habiéndose únicamente reparado las grietas de los machones del pretil de cubierta.- El presupuesto de obras que faltan por ejecutarse ascienden a la cantidad de 55.356,00 euros (CINCUENTA Y CINCO MIL TRES-CIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS), estimándose un plazo de 50 días.- Para la ejecución de dicha obra será necesaria la contratación de asistencia técnica que se encargue de la Dirección Técnica de dichas obras y de todo lo concerniente a la Seguridad y Salud de las mismas."- Por Decreto de fecha 25 de enero de 2006 se deja sin efecto el expediente sancionador iniciado por Decreto de 18 de agosto de 2006 concediendo un plazo de 50 días para la ejecución de las obras descritas en el informe técnico n.º 2.179/05.- Con fecha 28 de junio de 2006 n.º 1.096/06, los Servicios Técnicos informan que las obras ordenadas no han sido ejecutadas por la propiedad.- Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30 señala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración se regirá por lo establecido con carácter general,

por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- **SEGUNDO.**- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- **TERCERO.**- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- **CUARTO.**- El art. 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, prevé que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo previsto para el apremio sobre el patrimonio. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.- **QUINTO.**- El art. 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, señala que el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso al inculpa-do. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo de 15 días, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.- **SEXTO.**- Competente en materia de urbanismo resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud de decreto de Presidencia de fecha 16 de mayo de 2006.

PARTE DISPOSITIVA

Por todo lo expuesto: Iníciase procedimiento sancionador a los propietarios del inmueble sito en calle Real n.º 37 por el incumplimiento de la orden de ejecución dictada por Decreto de la Consejería de Fomento n.º 014044 de fecha 19-01-05 y por Decreto de 25 de enero de 2006. Para ello designar como Instructora y Secretaria a D.ª Francisca Sánchez

Aranda y a Dña. Carmen M.ª Morales Reyes, adscritas a la Consejería de Fomento, pudiendo ser recusadas en cualquier momento conforme a la Ley 30/92, indicando que los presuntos infractores pueden ser sancionados por la Consejera de Fomento con multa del 10 al 20% del valor de las obras según el art. 88 del R.D. 2187/1978, sin perjuicio de que en cualquier momento puedan reconocer los presuntos responsables voluntariamente su responsabilidad. Concédase a los interesados el plazo de 15 días para formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones pertinentes, con indicación de que si no se presentasen, la iniciación será considerada propuesta de resolución al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D.ª M.ª Dolores y D. Antonio Mas Vargas, D.ª M.ª Victoria y D. Máximo Mas Maeso, D. M.ª Esperanza Aníño Mas, D. Tomás Usán Cabestre, D. Antonio José, D. Antonio José, D.ª M.ª Teresa, D.ª Rosa M.ª, D. Pablo y D. Tomás Usan Más, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que los plazos concedidos en esta comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito. En cumplimiento de lo previsto en el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación, ésta podrá ser considerada Propuesta de Resolución.

Ceuta, a 20 de octubre de 2006.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.755.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 31-08-06, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Tras Informe Técnico N.º 844/04, de 22 de Abril de 2.004, por Decreto n.º 020157, de fecha 14 de Mayo de 2.004, se inicia procedimiento de orden de ejecución de reparación del inmueble sito en Marina Española n.º 30.- Por Decreto n.º 026792, de fecha 20 de Octubre de 2.004, se ordena a los propietarios la realización de los trabajos informados técnicamente, en el plazo de tres meses y percibe de ejecución subsidiaria. El Informe Técnico no 1.443/06, de fecha 24 de Agosto de Junio de 2.006, dice: "...Se informa que procedería el archivo del expediente al comprobarse que se ha cumplimentado la orden de ejecución dictada".- Consta asimismo Informe Jurídico-

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- En virtud del artículo 19 de la Ley 6/1998, de 13 de Abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo

dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según artículo 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio.- El artículo 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de Abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el artículo 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio.- Competente en materia de Urbanismo, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 16 de Mayo de 2.006.

PARTE DISPOSITIVA

Se archiva el expediente no 25.835/04, relativo a orden de ejecución consistente en reparación del inmueble sito en Marina Española n.º 30, al haberse cumplimentado la misma por la propiedad.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Africa Rodríguez Portillo, D. Fernando Guerrero Rodríguez, D. José Luis Pérez Marín, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir M día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 19 de octubre de 2006.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.756.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 22-09-06, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Los Servicios Técnicos adscritos a la Consejería de Fomento, con motivo de visita de inspección a la vivienda sita en Playa Benítez n.º 22 Carretera J.O.P finca n.º 22, emiten con fecha 1 de agosto de 2006 el siguiente informe n.º 1.294/06: "Con relación al expediente de referencia n.º 52.153/06 relativo a informe de ruina redactado por el técnico que suscribe en vivienda sita en Playa Benítez n.º 22, Carretera J.O.P. finca n.º 7106, y atendiendo a las alegaciones presentadas por el propietario D.ª Yamila Tuhami Tuhami, se informa: 1.- Que efectivamente, la situación de ruina inminente se producía antes de desplomarse el forjado, siniestro en el que no hubieron de lamentarse desgracias personales.- 2. Que dado que se trata de un siniestro que se produjo de forma inesperada que afecta exclusivamente al forjado-cubierta-azoteas de dicha vivienda, pudiendo ser sustituible por medios normales y no suponiendo

do la cuantía de dicha reparación un valor superior al 50% del total de la vivienda, estima el técnico que suscribe que procede estimar las alegaciones, y ordenar a la propiedad la reparación de dichos daños en el plazo de 60 días.- El presupuesto de dichas reparaciones se estima en 8.254,00 E, debiéndose apercibir a la propiedad sobre la ejecución subsidiaria caso de incumplimiento y previa incoación de expediente sancionador.- Para la ejecución de dichas obras deberá contratar la propiedad la asistencia técnica necesaria que se encargue de la dirección de la dirección de dichas obras y de todo lo concerniente a la Seguridad y Salud laboral de las mismas.- Mediante Decreto de la Consejería de Fomento de fecha 4 de agosto de 2.006 se acordó el inicio el expediente de ejecución de obras concediendo a los interesados un plazo de diez días para la formulación de alegaciones.- Transcurrido el plazo concedido no se han presentado alegaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 30 de la L.O. 1/ 1995, de 13 de Marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que la "Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- SEGUNDO.- La legislación urbanística establece el deber de los propietarios de terrenos y construcciones de mantenerlos en construcciones de seguridad, salubridad y ornato público, contemplado tanto en el Art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de Abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones así como en el Art. 181 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 1976 que establece que los Ayuntamientos, y en su caso, los demás Organismos Competentes ordenarán de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.- En términos similares se pronuncia el Art. 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística (R.D.U.) de 1978. En los mismos términos se regulan los deberes de conservación de los propietarios de los inmuebles en el Art. 90 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística de Ceuta aprobada el 14-08-96 (BOCCE 3-9-96) y en el Capítulo 4 de las Normas Urbanísticas contenidas en el P.G.O.U. de Ceuta, aprobadas por O.M. de 15-07-92 (B.O.E. num. 180 de 28-07-92).- El apartado 2 del artículo 19 de la Ley 6/1998, de 13 de Abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones establece que el coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto en el número anterior se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable.- TERCERO.- La tramitación del procedimiento seguirá lo dispuesto en el artículo 10.3 del RDU: 1º.- Concesión a los propietarios o a sus administradores de un plazo, que está en razón a la magnitud de las mismas para que proceda al cumplimiento de lo acordado en la orden de ejecución de obras. 2º.- Transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que de no cumplirla, se llevará a cabo por el órgano requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.- El artículo 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a

quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- El Tribunal Supremo en Sentencia de 5 de Octubre de 1987 (RJ 1987/8299), pone de manifiesto que no se requiere la solicitud ni la obtención de licencia para la ejecución de obras ordenadas por la Administración. En este sentido el artículo 100.1 ORDU establece que las órdenes de ejecución legitiman únicamente para la realización material de los actos urbanísticos determinados en las mismas sin que sea necesario obtener la previa licencia correspondiente.- El art 26,1 del RDU dispone que cuando como consecuencia de comprobaciones realizadas por los servicios de la Administración, de oficio o en virtud de denuncia de particulares, o como consecuencia del escrito de iniciación del expediente de ruina, se estime que la situación de un inmueble o construcción ofrece tal deterioro que es urgente su demolición y existe peligro para las personas o bienes en la demora que supone la tramitación del expediente, el Ayuntamiento o el Alcalde acordarán el desalojo de los ocupantes y adoptarán las medidas referentes a la seguridad de la construcción.- CUARTO.- Los artículos 96, 97 y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJAP Y PAC) regulan el procedimiento de ejecución subsidiaria para el caso de que el obligado incumpliera la orden de ejecución de obras, la Administración en este caso podrá realizar las obras o encargarse su realización a costa del obligado, exigiéndole al mismo el importe de los gastos de ejecución, daños y perjuicios, por el procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva de acuerdo con la legislación vigente.- QUINTO.- La tramitación de expediente sancionador seguirá lo establecido en el Título IX de la LRJ-PAC y en el Real Decreto 13987/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad sancionadora.- SEXTO.- La competencia en Urbanismo corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de Presidencia de fecha 16.05.06.

PARTE DISPOSITIVA

De acuerdo con los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos: Primero. Ordénese a la propiedad del inmueble sito en Playa Benítez n.º 22 carretera J.O.P finca n.º 7106 la ejecución de las obras detalladas en el informe técnico n.º 1.294/06, cuyo presupuesto estimativo asciende a la cantidad de 8.254,00 Euros y en un plazo de ejecución de 60 días.- Segundo.- Acuérdese como medida cautelar el desalojo de la vivienda en tanto se procede a la reparación de la misma, debiéndose comunicar al propietario al objeto de su cumplimiento en el plazo de 24 horas.- Tercero. Apercíbese de ejecución subsidiaria por la Ciudad Autónoma de Ceuta a costa de los propietarios, previo procedimiento sancionador, en caso de incumplimiento de lo ordenado en el punto primero.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Rabia Rahamani Mohamed, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 19 de octubre de 2006.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.757.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.ª Adelaida Álvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE. 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

Terminado el día veintinueve de septiembre de dos mil seis, el plazo de reclamaciones a la lista provisional para tomar parte en la convocatoria publicada en B.O.C.CE. número 4.533, de 26 de mayo de 2006, y en BOE n.º 156 de uno de julio de dos mil seis, para la provisión de dos plazas de Técnico Superior en Economía y Hacienda, perteneciente al a escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para los años 2004 y 2005, por el sistema de concurso-oposición, se procede a la publicación de la lista definitiva.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.ª Adelaida Álvarez Rodríguez, en virtud del Decreto de 24 de noviembre de 2004 de la Consejería de Presidencia por el que se le delega la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia en materia de Recursos Humanos y formación del personal de la Ciudad de Ceuta, teniendo delegada la competencia en cuanto a la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones respecto de dichas materias por Decreto de la Presidencia de 25 de noviembre de 2004.

La Base 5.1 de la convocatoria dice que Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación. En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión. Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se acepte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el *Boletín Oficial*

de la Ciudad de Ceuta. En la misma resolución la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba. Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrán interponerse, recurso potestativo de reposición o recurso contencioso administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo respectivamente.

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de dos plazas de Técnico Superior en Economía y Hacienda, por promoción interna, perteneciente al a escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para los años 2004 y 2005, por el sistema de concurso-oposición.

ADMITIDOS

DNI	Apellidos 1.º	Apellido 2.º	Nombre
45.070.254 - Y	CUENCA-ROMERO	JIMENEZ	FEDERICO
50.824.028 - P	GARCIA	MARTIN	SUSANA
45.080.246 - Q	HIDALGO	REBOREDO	JUAN ANTONIO
25.582.064 - S	MOLINILLO	AGUILERA	CARMEN MARIA

EXCLUIDOS

Ninguno

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Excmo. Sr. D. Emilio Carreira Ruiz.

Presidente Suplente: Ilma. Sra. D.ª Adelaida Álvarez

Rodríguez

Secretario: D. Juan Manuel de la Torre González..

Secretario Suplente: D. Francisco Díaz Rodríguez.

Vocales titulares designados por la Administración:

D. José María Caminero Fernández

D.ª Carmen Barrado Antón.

D. Jorge Cruces Martos.

Vocales suplentes designados por la Administración:

D. Diego López García.

D. Santiago García Gómez

D. Juan Carlos Pérez Aguilar.

Vocales Titulares designados por la Junta de Personal:

D. José Antonio Alarcón Caballero

D. Juan Manuel Verdejo Rodríguez.

D. Rodolfo Croce Clavero.

Vocales Suplente designados por la Junta de Personal:

D. Gabriel García Parada.
D.ª Rosa Fernández Maese.
D.ª Beatriz Rodríguez Stampa.

Asimismo se pone en conocimiento de los aspirantes que el Tribunal se constituirá el próximo día 3 de noviembre de 2006 a las 10:00 horas en la Sala de Comisiones anexa a Presidencia.

De acuerdo con la Base 5.1 de la convocatoria, la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio se harán públicos en el Tablón de Anuncios del Negociado de Recursos Humanos.

Ceuta, 26 de octubre de 2006.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.758.- La Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente en su Decreto de fecha treinta y uno de agosto de dos mil seis (31/08/2006) ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHOS

D. Joan Riba Rovira, con D.N.I. 37.625.670-Q, en representación de la Fundación ECOTIC, solicita autorización para actuar en el ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta, como SIG de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Consta en el expediente informe de la técnico de Medio Ambiente de fecha veintiocho de agosto de dos mil seis.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- La Ciudad de Ceuta tiene competencias en concesión de autorizaciones en materia de Residuos (art. 3B), del Real Decreto 2494/96, de 5 de Diciembre sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta.

La Consejera de Medio Ambiente ostenta competencia por asignación de funciones mediante Decreto de dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-2003).

2.º.- Los sistemas integrados de Gestión, deberán ser autorizados por las Comunidades Autónomas en las que se implanten Territorialmente, debiéndose dar publicidad a su autorización en el correspondiente Diario Oficial (art. 8.2. Real Decreto 208/05, de 25 de Febrero), sobre aparatos eléctricos y electrónicos.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se autoriza en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Ceuta a la Plataforma Europea de Reciclaje (ERP) a actuar como sistema integrado de Gestión de Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, con el siguiente contenido:

Primero: Los productores adheridos al Sistema Integrado de Gestión.

- BEKO ELECTRONICS ESPAÑA S. L.
- GAPLASA S. A.
- GRUNDIG ESPAÑA S. A.
- HITACHI EUROPE S. A.
- JVC ESPAÑA S. A.
- KENWOOD IBERICA S. A.
- LG ELECTRONICS ESPAÑA S. A.
- PANASONICS ESPAÑA S. A.
- PHILIPS IBERICA S. A.
- PIONEER ELECTRONICS IBERICA S. A.
- SAYO ESPAÑA SAU.
- SHARP ELECTRÓNICA ESPAÑA.
- SONY ESPAÑA S. A.
- TECNIMAGEN S.A.
- THOMSON MULTIMEDIA SALES SPAIN S. A.
- VESTEL IBERIA S. L.
- CARRIER ESPAÑA, S. L.
- CIATESA CORDOBA.
- CLIMA ROCA YORK, S. L.
- DAIKIN A.C. SAPIN, S. A.
- DAEWO ELECTRONICS EUROPE.
- EUROFRED, S. A.
- FRIGICOLL, S. A.
- HAIER A.C. ESPAÑA TRADING, S. L.
- HITACHI AIR CONDITIONING PRODUCTS EUROPE, S. A.
- HITECSA AIRE ACONDICIONADO, S. L.
- IBER ELCO, S. A.
- L.G. ELECTRONICS, S. A.
- LENNOX REFAC, S. A.
- LUMELCO, S. A.
- MITSUBISHI ELECTRIC EUROPE B/V
- PANASONIC ESPAÑA, S. A.
- SAMSUNG ELECTRONIC ESPAÑA, S. A.
- SHARP ELECTRONICA ESPAÑA, S. A.
- SAUNIER DUVAL CLIMA, S. A.
- TOPCLIMA S. L.

Los agentes económicos interesados en la adhesión al Sistema Integrado de Gestión que pretende llevar a cabo ECOTIC, lo podrán llevar a efecto mediante contrato de adhesión. Dichos agentes además, deberán satisfacer la cuota que le corresponda en función de los equipos eléctricos y/o electrónicos puestos por éstos en el mercado. ECOTIC, por su parte, y habida cuenta de su carácter de entidad sin ánimo de lucro, habrá de reivindicar la cuota referida anteriormente, quedando obligada a desarrollar el SIG con arreglo a los establecido reglamentariamente.

Segundo: El ámbito de aplicación Territorial del Sistema Integrado de Gestión.

El ámbito territorial al que se extiende la presente autorización es el territorio municipal de Ceuta.

Tercero: Identificación y domicilio de la entidad, a la que se le atribuye la gestión del sistema.

La entidad designada para la gestión del sistema es la Fundación ECOTIC; con domicilio en Avenida Diagonal, 618 (08021, Barcelona). Esta fundación ha debido constituirse sin ánimo de Lucro.

Cuarto: Identificación de los gestores y de los puntos de recogida.

Los flujos de recogida de residuos se hará extensivo al ámbito profesional, comercial y al doméstico respectivamente. Se utilizarán como puntos de recogida, los puntos

limpios así como demás puntos de recogida de índole municipal. Por otro lado, se podrá realizar la recogida bien en los almacenes de los distribuidores, en los centros de Almacenamiento temporal que habilitará el SIG, donde los distribuidores tendrán la posibilidad de llevar los aparatos eléctricos y electrónicos, así como en determinados centros de venta de los distribuidores.

Realizado el acopio de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en los almacenes temporales, se realizará con posterioridad el transporte a las plantas de tratamiento.

Quinto: Cantidad que se prevé recoger y porcentajes previstos de reutilización, reciclado y valorización, con sus correspondientes plazos, mecanismos de seguimiento, control de funcionamiento y verificación del grado de cumplimiento.

Los objetivos de recogida, valorización, reutilización y reciclado serán los establecidos en el artículo 9 del Real decreto 208/2005.

Antes del 31 de diciembre de 2006 se deberán de cumplir, como mínimo, los siguientes objetivos de recogida, valorización, reutilización y reciclado:

a) Se recogerán selectivamente cuatro kilogramos, de media por habitante y año de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos procedentes de hogares particulares.

b) De los grandes electrodomésticos y máquinas expendedoras se valorizará, por categoría, el 80% del peso de cada tipo de aparato. De los componentes, materiales y sustancias se reutilizará y reciclará, por categoría, el 75% de cada tipo de aparato.

c) De los equipos informáticos y de telecomunicaciones y de electrónica de consumo se valorizará, por categoría, el 75% del peso de cada tipo de aparato. De los componentes, materiales y sustancias se reutilizará y reciclará, por categoría, el 65% del peso de cada tipo de aparato.

d) De los pequeños electrodomésticos, herramientas eléctricas y electrónicas (excepto herramientas industriales fijas de gran envergadura), juguetes o equipos deportivos y de tiempo libre y los instrumentos de vigilancia y control se valorizará por categoría, el 70% del peso de cada tipo de aparato. De los componentes, materiales y sustancias se reutilizará y reciclará, por categoría, el 50% del peso de cada tipo de aparato.

Para el cómputo de dichos objetivos se tendrán en cuenta los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos enviados a tratamiento a otros Estados de la Unión Europea o a terceros países, siempre que se acredite que las operaciones de valorización, reutilización, reciclado o eliminación se realizan de acuerdo con la normativa comunitaria en materia de medio ambiente, seguridad e higiene laboral y con lo establecido en el citado Real Decreto para las operaciones de tratamiento.

Los aparatos reutilizados enteros no contabilizarán en el cálculo de los objetivos de valorización fijados en el apartado 1.b), c), d) y e) (del R.D. 208/2005), hasta el mes de diciembre de 2008.

La información sobre control de las actividades de recogida, transporte, almacenamiento intermedio y gestión final de los residuos, así como de las diferentes fracciones de materiales recuperados, reutilizados, valorizados y eliminados se hará de acuerdo con lo estipulado por los artículos 11 y 12 del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero sobre aparatos eléctricos y electrónicos y de la gestión de sus residuos.

Sexto: Mecanismos de financiación y garantías que se establecen.

El sistema integrado de gestión se financiará :

- A través de las aportaciones realizadas por cada uno de los productores adheridos al SIG, que se hará de acuerdo al número de unidades de producto y/o de peso de aparatos eléctricos puestos en el mercado nacional.

- A través de las cuotas fijas de adhesión que las empresas deben satisfacer para adherirse al sistema integrado de gestión cuando formalizan el correspondiente contrato de adhesión.

En cuanto a la garantía a prestar para responder del cumplimiento de las obligaciones de contenido económico, se constituirá un aval bancario del 4% sobre el volumen de negocio del primer año previsible en la Ciudad Autónoma de Ceuta. Este aval será revisable anualmente y se irá actualizando en las sucesivas renovaciones de la presente autorización.

El importe del primer aval será de MIL DOSCIEN-TOS (1.200,00) euros.

Séptimo: Identificación del símbolo acreditativo de integración en el sistema.

El símbolo de integración del sistema será el contenido en la solicitud objeto de la presente autorización.

Octavo: Procedimiento para el suministro de información a las administraciones públicas.

ECOTIC, en los tres primeros meses de cada año, remitirá a la Ciudad Autónoma de Ceuta, un informe certificado por un auditor externo, referido a su actividad en el año anterior, en el que, como mínimo, se relacionen:

1.- Las cantidades de cada tipo de aparato puestas en el mercado en el nivel nacional. Cantidades recogidas por categoría de residuos.

2.- Las cantidades finales de residuos gestionados, por categorías de productos y materiales, en cada comunidad autónoma.

Por otro lado deberán informar de cualquier cambio en la escritura de constitución de la Fundación, de la composición en el patronato de la Fundación, así como de las empresas adheridas al SIG.

Noveno: Plazo de duración.

La presente autorización se concede por un plazo de 5 años renovable sucesivamente por periodos iguales; mientras no se produzca esta renovación se aplicará el régimen previsto en esta autorización.

La renovación de la presente autorización requerirá la instancia de la correspondiente solicitud de la entidad autorizada ante el Órgano competente de Medio Ambiente, con una antelación de seis meses a la fecha prevista de la finalización.

2.º.- Publicar en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, la autorización concedida.

En Ceuta, a 23 de octubre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.759.- La Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente en su Decreto de fecha dos de octubre de dos mil seis (2-10-2006) ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de esta consejera de fecha treinta y uno de agosto de dos mil seis se autoriza a la Fundación ECOTIC,

a actuar como sistema integrado de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en el ámbito territorial de la ciudad autónoma de Ceuta.

Habiéndose observado un error de transcripción en el apartado 1º de la Parte Dispositiva, autorizando a la «Plataforma Europea de Reciclaje (ERP)» en lugar de autorizar a la «Fundación ECOTIC» como se refleja en los Antecedentes de Hecho de dicha Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 105.2. de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre modificada por la Ley 4/1999, establece que las administraciones públicas podrán, asimismo rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

La Consejera de Medio Ambiente ostenta competencias por asignación de funciones mediante Decreto de 18-06-2003.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se rectifica la redacción del apartado primero de la Parte Dispositiva de la Resolución de fecha treinta y uno de dos mil seis (31-08-2006) quedando redactada de la siguiente forma:

DONDE DICE : Se autoriza en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Ceuta a la «Plataforma Europea de Reciclaje (ERP)» a actuar como ...

DEBE DECIR: Se autoriza en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Ceuta a la «FUNDACIÓN ECOTIC» a actuar como...

Ceuta, 23 de octubre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seg. Social en Ceuta

2.760.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Ceuta, a 19 de octubre de 2006.- LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO DE NOT/IMPG.- Fdo.: Ana M.ª Fernández de Loaysa Romeu.

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

REG. T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM.	PROV.	APREMIO PERIODO	IMPORTE
0111 10 51000691547	ARTE MUR CEUTA, S.L.	PG INDUSTRIAL ALBORA	51003 CEUTA	03 51 2006	010255986	0206 0206	
0111 10 51000694072	ALMINA CONSTRUCCIONES, S	PO DE LAS PALMERAS 3	51001 CEUTA	03 51 2006	010256087	0206 0206	
0111 10 51000695789	COMPAS MONTERO CAMILO	CL JAUDENES 36	51001 CEUTA	03 51 2006	010256289	0206 0206	
0111 10 51100179067	HOSYTUR SERVICIOS, S.L.	CL SOLIS EDIFICIO SA	51001 CEUTA	03 51 2006	010257606	0206 0206	
0111 10 51100253839	GUERRERO JIMENEZ JOSE LU	CL LISBOA 57	51002 CEUTA	03 51 2006	010258313	0206 0206	
0111 10 51100259596	ELECTRICIDAD ALBORAN S.L	CL DELGADO SERRANO 4	51002 CEUTA	03 51 2006	010258515	0206 0206	
0111 10 51100295164	MOHAMED HADDU ABDESELAM	CL NARVAEZ ALONSO 38	51002 CEUTA	03 51 2006	010259020	0206 0206	
0111 10 51100311736	AFINSA BIENES TANGIBLES	CL CAMOENS 1	51001 CEUTA	02 51 2006	010303577	0306 0306	

REG. T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM.	PROV. APREMIO PERIODO	IMPORTE
0111 10 51100338614	LEON BARRIONUEVO ANA MAR	PO MARINA ESPAÑOLA 8	51001 CEUTA	03 51 2006	010259626	0206 0206
0111 10 51100362761	GUERRERO JIMENEZ JESUS S	PG ALBORAN 90	51002 CEUTA	03 51 2006	010260030	0206 0206
0111 10 51100366094	AZALEA BEACH, S.L.	CL JAUDENES,EDIF. MA	51001 CEUTA	02 51 2006	010268922	0502 0502
0111 10 51100376000	ARQUETAS DE CEUTA, S.L.	CL JAUDENES EDIFICIO	51001 CEUTA	03 51 2006	010260131	0206 0206
0111 10 51100376000	ARQUETAS DE CEUTA, S.L.	CL JAUDENES EDIFICIO	51001 CEUTA	03 51 2006	010260232	0206 0306
0111 10 51100381252	FERNANDEZ CARMONA JOSE	CL EL CID CAMPEADOR	51001 CEUTA	02 51 2006	010304890	0306 0306
0111 10 51100395396	VIAJES CAOBA, S.L.	CL ADORATRICES 2	51002 CEUTA	03 51 2006	010260939	0206 0206
0111 10 51100903682	ARQUETAS DE CEUTA, S.L.	CL JAUDENES EDIF MAX	51001 CEUTA	03 51 2006	010261343	0206 0206
0111 10 51100409645	ABYLA DEL ESTRECHO CONST	CL CAMOENS OFICINA 2	51001 CEUTA	03 51 2006	010261595	0206 0206
0111 10 51100425510	CONCILIACION VIDA LABORA	CL CRUCE DEL MORRO	51002 CEUTA	03 51 2005	010139308	0105 0105
0111 10 51100437230	ABYLA DEL ESTRECHO CONST	CL CAMOENS, OFICINA	51001 CEUTA	03 51 2006	010262050	0206 0206
0111 10 51100445718	SEDYS SDAD. COOP.	CL CRUCE DEL MORRO	51002 CEUTA	03 51 2005	010140217	0105 0105
0111 10 51100449253	GARCIA MUÑOZ ALEJANDRO P	CL VENEZUELA 1	51002 CEUTA	03 51 2006	010262555	0206 0206
0111 10 51100462488	BANDAR ALEMANIA, S.L.	PG INDUSTRIAL ALBORA	51003 CEUTA	21 51 2005	000004121	0204 1104
0111 10 51100462488	BANDAR ALEMANIA, S.L.	PG INDUSTRIAL ALBORA	51003 CEUTA	01 51 2005	000410814	1209 1204
0111 10 51100474515	LOPEZ JIMENEZ DOMINGO	RL GALO 6	51002 CEUTA	03 51 2006	010197180	1205 1205
0111 10 51100474515	LOPEZ JIMENEZ DOMINGO	RL GALO 6	51002 CEUTA	03 51 2006	010215671	0106 0106
0111 10 51100474515	LOPEZ JIMENEZ DOMINGO	RL GALO 6	51002 CEUTA	03 51 2006	010263464	0206 0206
0111 10 51100496642	LAMMACHI KANYAA HABIBA	CL FRANCISCO DE LERI	51002 CEUTA	02 51 2006	010309237	0306 0306
0111 10 51100497248	VALDEMORAL, S.L.	CL JUAN I DE PORTUGA	51001 CEUTA	03 51 2006	010103315	1105 1105
0111 10 51100502100	ANGULO DE CEUTA, S.L.	CL CERVANTES 19	51001 CEUTA	03 51 2006	010264373	0206 0206
0111 10 51100515335	CONTRERAS HIDALGO M JESU	CL PADILLA EDIF. CEU	51001 CEUTA	03 51 2006	010264575	0206 0206
0111 10 51100516547	AHMED ABDESELAM ASMA	CL GRAL ARANDA 3	51001 CEUTA	03 51 2006	010264676	0206 0206
0111 10 51100520890	SERGE DORON INTERNACIONA	PG INDUSTRIAL EL TAR	51003 CEUTA	03 51 2006	010264777	0206 0206
0111 10 51100525994	EL MADANI — MOHAMED RI	PG VIRGEN DE AFRICA	51002 CEUTA	02 51 2006	010310651	0306 0306
0111 10 51100532008	SERVICIOS MANTENIMIENTOS	CL SARGENTO CORIAT 4	51001 CEUTA	03 51 2006	010265282	0206 0206
0111 10 51100555953	MARQUEZ CARRILLO FRANCIS	CL MENENDEZ PELAYO 9	51001 CEUTA	03 51 2006	010201830	1205 1205
0111 10 51100555953	MARQUEZ CARRILLO FRANCIS	CL MENENDEZ PELAYO 9	51001 CEUTA	03 51 2006	010218503	0106 0106
0111 10 51100558175	EUROCOMPRA 2005 S.L.	LO PARQUES DE CEUTA	51002 CEUTA	10 51 2006	010354808	0804 0804
0111 10 51100558175	EUROCOMPRA 2005 S.L.	LG PARQUES DE CEUTA	51002 CEUTA	10 51 2006	010354909	1104 1104
0111 10 51100558175	EUROCOMPRA 2005 S.L.	LG PARQUES DE CEUTA	51002 CEUTA	10 51 2006	010355010	0205 0205
0111 10 51100558175	EUROCOMPRA 2005 S.L.	LG PARQUES DE CEUTA	51002 CEUTA	10 51 2006	010355111	0305 0305
0111 10 51100560296	ASESORAMIENTO VALORACION	UR PARQUES DE CEUTA	51001 CEUTA	03 51 2006	010266494	0206 0206
0111 10 51100560296	ASESORAMIENTO VALORACION	UR PARQUES DE CEUTA	51001 CEUTA	03 51 2006	010266595	0206 0206
0111 10 51100566158	FERRALLAS AMAR S.A.	LO URBANIZ. MONTE HA	51001 CEUTA	03 51 2006	010203042	1205 1205
0111 10 51100570707	PERFECT PEACE ENTERPRISE	CL GENERAL ARANDA 5	51001 CEUTA	03 51 2006	010266801	0206 0206
0111 10 51100589149	MOHAMED ABDESELAM ABDELK	AV REYES CATOLICOS 2	51002 CEUTA	03 51 2006	010267907	0206 0206
0111 10 51100597480	EL GHAMMAT — ABDELATIF	BD JUAN CARLOS I 29	51002 CEUTA	03 51 2006	010268013	0206 0206
0111 10 51100601221	EL JAAYDI — JILALI	PG VIRGEN DE AFRICA,	51002 CEUTA	03 51 2006	010268619	0206 0206
0121 07 510000475090	MEDINA LOZANO JOSE	CL ALFAU 5	51001 CEUTA	02 51 2006	010297921	0306 0306

RÉGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS

REG. T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM.	PROV. APREMIO PERIODO	IMPORTE
0521 07 030083317975	BORONAT SECO JOSE LUIS	PG INDUSTRIAL LA CHI	51003 CEUTA	03 51 2006	010272962	0306 0306
0521 07 03100999319	KROUNE — ABDELHAK	CL REAL 90	51001 CEUTA	03 51 2006	010273063	0306 0306
0521 07 070070512276	DÍAZ MARIN JUAN MANUEL	CL CAMOENS 5	51001 CEUTA	03 51 2006	010273169	0306 0306
0521 07 110035602902	ABELED0 BELLIDO LUIS	CL REAL 71	51001 CEUTA	03 51 2006	010273366	0306 0306
0521 07 170054415011	EL MAZOUZI — MOHAMED	BD LOS ROSALES 33	51002 CEUTA	03 51 2006	010273568	0306 0306
0521 07 181029951255	BORREGO TORRES ANTONIO R	AV AFRICA RESID. DON	51002 CEUTA	03 51 2006	010273770	0306 0306
0521 07 281132167869	MOHAMED ALI ISMAEL	CL RAMON DE CAMPOAMO	51002 CEUTA	03 51 2006	010224866	0206 0206
0521 07 290072675096	CASAS MONTERO JESUS	AV ESPAÑA 36	51001 CEUTA	03 51 2006	010274477	0306 0306
0521 07 290079935698	AHUMADA PASCUAL M SAGRAR	CL GALEA 8	51001 CEUTA	03 51 2006	010274578	0306 0306
0521 07 290083535763	PARRES ARACIL JORGE JUAN	AV ESPAÑA 19	51002 CEUTA	03 51 2006	010279780	0306 0306
0521 07 360053384877	AHMED ABDESELAM MOHAMED	AV LISBOA 11	51002 CEUTA	03 51 2006	010275487	0306 0306
0521 07 410175056013	ROMERO SALGUERO ESTRELLA	PO LAS PALMERAS 3	51001 CEUTA	03 51 2006	010435690	0306 0306
0521 07 411019671396	MONTES VILCHES NURIA	CL PEREZ SERRANO	51001 CEUTA	03 51 2006	010275689	0306 0306
0521 07 911074049802	RODRIGUEZ MOHAMED MARTA	AV EJERCITO ESPAÑOL	51002 CEUTA	03 51 2006	010275790	0306 0306
0521 07 510002747823	LOZANO CASTILLON MARTA D	CL LA LEGIÓN 6	51001 CEUTA	03 51 2006	010276501	0306 0306
0521 07 510002960516	QUERO SANCHEZ RAFAEL	CL RAMP ABASTOS 5 6	51001 CEUTA	03 51 2006	010276804	0306 0306
0521 07 510003081764	MARTIN LOPEZ JOSE	PO MARINA ESPAÑOLA 3	51001 CEUTA	03 51 2006	010276905	0306 0306
0521 07 510003199679	GUERRERO BASCUÑANA JUAN	AV AFRICA RES D ALE	51002 CEUTA	03 51 2006	010277107	0306 0306
0521 07 510003398127	AHMED ENFED DAL HALIL	AV ESPAÑA EDIF. ARAC	51002 CEUTA	03 51 2006	010277208	0306 0306

REG. T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM.	PROV.	APREMIO PERIODO	IMPORTE
0521 07 510003599955	SOTO MARISCAL ANTONIO	AV REYES CATOLICOS 4	51002 CEUTA	03 51	2006	010228809	0206 0206
0521 07 510003881511	GARCIA JIMENEZ FRANCISCO	CL CASTILLO HIDALGO	51001 CEUTA	03 51	2006	010277819	0306 0306
0521 07 510004002860	MUÑOZ SERRANO JUAN JULIA	PG VIRGEN DE AFRICA	51001 CEUTA	03 51	2006	010278218	0306 0306
0521 07 510004078339	CAMARGO SANCHEZ MIGUEL A	BD POSTIGO 7	51004 CEUTA	03 51	2006	010278319	0306 0306
0521 07 510004342764	PERDIGON TORRES CARLOS	CL VELARDE 30	51001 CEUTA	03 51	2006	010278622	0306 0306
0521 07 510004698230	TORRES RUIZ JUAN ANTONIO	CL CIVICO MURCIANO 3	51002 CEUTA	03 51	2006	010279935	0306 0306
0521 07 510004721872	PARDO GUERRERO JESUS	CL RAMON Y CAJAL 5	51001 CEUTA	03 51	2006	010280137	0306 0306
0521 07 510009894659	MARTINEZ RAMIREZ ANGEL R	ZZ ESCUELAS PRACTICA	51002 CEUTA	03 51	2006	010232899	0206 0206
0521 07 510009937775	GUERRERO JIMENEZ JOSE LU	CL AVD.LISBOA 55	51002 CEUTA	03 51	2006	010281197	0306 0306
0521 07 510005016916	PAREJA HOGGADO GERMAN	CL SOLIS, EDIF. SAN	51001 CEUTA	03 51	2006	010233955	0206 0206
0521 07 510005031964	CAMPO DONOSO EUSTAQUIO	CL TENIENTE ARRABAL	51001 CEUTA	03 51	2006	010281652	0306 0306
0521 07 510005118966	DURAN GUERRERO AFRICA	BD ALFAU 7	51001 CEUTA	03 51	2006	010282056	0306 0306
0521 07 510005148975	MOHAMED HADDU ABDESELAM	CL NARVAEZ ALONSO 38	51002 CEUTA	03 51	2006	010282157	0306 0306
0521 07 510005270328	SEBTI LARBI REDOAN	AV EJTO.ESPAÑOL. EDF»	51002 CEUTA	03 51	2006	010282561	0306 0306
0521 07 510005413505	ABDELKADER SEDIK MALIKA	CL MILLAN ASTRAY 9	51001 CEUTA	03 51	2006	010283470	0306 0306
0521 07 510005991490	OWUSU JOHN JOHN	CL MILLAN ASTRAY - E	51001 CEUTA	03 51	2006	010283773	0306 0306
0521 07 511000060660	REKAINA MOHAMED YAMALDIN	AV DE LISBOA 37	51002 CEUTA	03 51	2006	010284076	0306 0306
0521 07 511000086124	MENDOZA SEPULVEDA MARTA	CL VELARDE 30	51001 CEUTA	03 51	2006	010284278	0306 0306
0521 07 511000121284	GARCIA IBÁÑEZ RAFAEL	CL ARGENTINA	51002 CEUTA	03 51	2006	010284581	0306 0306
0521 07 511000151495	MOHAMED ABDESELAM SAID	GR LOS ROSALES 25	51003 CEUTA	03 51	2006	010284783	0306 0306
0521 07 511000297908	MARTIN SUAREZ RAFAEL	CL PLAYA BENITEZ 22	51004 CEUTA	03 51	2006	010285187	0306 0306
0521 07 511000872935	RUIZ CASANUEVA MANUEL	CL REAL 108	51001 CEUTA	03 51	2006	010286605	0306 0306
0521 07 511000881827	MORENO BARBA MARTA ISABE	AV AFRICA POLIGONO	51002 CEUTA	03 51	2006	010286706	0306 0306
0521 07 511000887786	TAIEB HAMED MOHAMED	BO JUAN CARLOS I 32	51002 CEUTA	03 51	2006	010286807	0306 0306
0521 07 511001454733	SEMMANI — ABDEL LAZIZ	CL TENIENTE CORONEL	51002 CEUTA	03 51	2006	010288726	0306 0306
0521 07 511001540316	ABDELHALAK LAASEN SALUAH	CL LOPE DE RUEDA 3	51003 CEUTA	03 51	2006	010242953	0206 0206
0521 07 511001812724	TAVARES CASTELO BRANCO J	CL ISIDORO MARTINEZ	51001 CEUTA	03 51	2006	010289635	0306 0306
0521 07 511001934073	LIZARAN PEÑA MARIA ASUNC	CL LEANDRO FDEZ. DE	51002 CEUTA	03 51	2006	010289938	0306 0306
0521 07 511002095943	ABDESELAM EL HADDAD NAJO	CL CANALEJAS	51001 CEUTA	03 51	2006	010453121	0306 0306
0521 07 511002994335	HAJJI — KHADIJA	CL PEDRO DE MENESES	51001 CEUTA	03 51	2006	010291756	0306 0306
0521 07 511002990613	MOHAMED HAMED MALIKA	CL INDEPENDENCIA 1	51001 CEUTA	03 51	2006	010291857	0306 0306
0521 07 511002539968	EL GHAMMAT — ABDELATIF	CL NARVAEZ ALONSO 17	51002 CEUTA	03 51	2006	010455090	0306 0306

RÉGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

REG. T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM.	PROV.	APREMIO PERIODO	IMPORTE
0611 07 280285313972	FENOLL MURCIA FRANCISCO	AV LISBOA 31	51002 CEUTA	03 51	2006	010320250	0206 0206
0611 07 510003573939	AMAYA MARMOL FRANCISCO	CL MOLINO 6	51001 CEUTA	03 51	2006	010320452	0206 0206

RÉGIMEN 08 REGIMEN ESPECIAL DEL MAR

REG. T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM.	PROV.	APREMIO PERIODO	IMPORTE
0811 10 51100598187	RIVAS REQUENA JUAN CARLO	CL DARSNO DEPORTIVO	51001 CEUTA	02 51	2006	010268215	0206 0206

REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

REG. T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM.	PROV.	APREMIO PERIODO	IMPORTE
1211 10 51100194427	RAMIREZ FERNANDEZ SANTIA	CL LEANDRO FDEZ MORA	51002 CEUTA	03 51	2006	010248613	0106 0106
1211 10 51100532614	KRAUEL BARRIONUEVO JUAN	CL MILLAN ASTRAY 11	51001 CEUTA	03 51	2006	010293776	0206 0206

2.761.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Ceuta, a 19 de octubre de 2006.- LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO DE NOT/IMPG.- Fdo.: Ana M.^a Fernández de Loaysa Romeu.

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

REG. T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM.	PROV.	APREMIO PERIODO	IMPORTE
0111 10 51100199073	RODAS RODAS GEMA	AV LISBOA 39	51002 CEUTA	03 51 2006	010257909	0206 0206	407,3
0111 10 51100265256	MOHAMED ABDESELM SAID	BD PRÍNCIPE ALFONSO	51003 CEUTA	03 51 2006	010258616	0206 0206	403,6
0111 10 51100317695	ASOCIACION ISLAMICA «AL	CL FRANCISCO LERIA 1	51002 CEUTA	03 51 2006	010259323	0206 0206	1.093,3
0111 10 51100523823	MAS DUARTE INMACULADA	CL ESPINO 11	51001 CEUTA	03 51 2006	010264979	0206 0206	173,5
0111 10 51100556054	MAESE LOPEZ ROSA MARIA	CL SANTANDER 19	51001 CEUTA	03 51 2006	010266393	0206 0206	504,9

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

REG. T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM.	PROV.	APREMIO PERIODO	IMPORTE
0521 07 081067509924	ABDELLAH ABDESELM RACHI	ZZ PASAJE RUIZ MEDIN	51002 CEUTA	03 51 2006	010273265	0306 0306	280,9
0521 07 290047371436	HASSAN MOHAMED ABSELM	CL MAESTRA MARIA JAE	51003 CEUTA	03 51 2006	010274376	0306 0306	8,4
0521 07 510002485721	TIRADO RODRIGUEZ ANA	PJ PASAJE RUIZ MEDIN	51001 CEUTA	03 51 2006	010276194	0306 0306	289,4
0521 07 510002912925	MOHAMED MILUD HAMIDO	CL RESI MEDINACELI P	51002 CEUTA	03 51 2006	010276703	0306 0306	289,4
0521 07 510003159569	LAHSEN KANYAA MUSTAFA	CL BERMUDO SORIANO	51001 CEUTA	03 51 2006	010277006	0306 0306	289,4
0521 07 510004264255	ANCIN VILLALBA MANUEL	CL JAUDENES 6	51001 CEUTA	03 51 2006	010278521	0306 0306	280,9
0521 07 510004405815	MAESE LOPEZ ROSA MARIA	CL SANTANDER 19	51001 CEUTA	03 51 2006	010278824	0306 0306	315,1
0521 07 510004566504	FERREIRO CALLEJO JESUS M	CL REAL 90	51001 CEUTA	03 51 2006	010279632	0306 0306	302,1
0521 07 510004751982	HOSSEIN MUÑOZ ALFONSO	AV AFRICA-EDF. LAS D	51001 CEUTA	03 51 2006	010280339	0306 0306	280,9
0521 07 510004816852	FERNANDEZ PEREA JOSE	CL GALEA 8	51001 CEUTA	03 51 2006	010280541	0306 0306	280,9
0521 07 510004884449	RODRIGUEZ CAMACHO JOSE	ZZ SARCHAL, LA HUERT	51002 CEUTA	03 51 2006	010280743	0306 0306	289,4
0521 07 510004894654	MARTINEZ RAMIREZ ANGEL R	ZZ ESCUELAS PRACTICA	51002 CEUTA	03 51 2006	010280945	0306 0306	280,9
0521 07 510005307411	MOHAMED MUSA ERHIMO	CT EMBALSO EDF. MEDI	51001 CEUTA	03 51 2006	010282662	0306 0306	289,4
0521 07 511000002763	EL ALAM BRAHMI NAIMA	BD DOCE DICIEMBRE 24	51002 CEUTA	03 51 2006	010283975	0306 0306	280,9
0521 07 511000112190	KURSUN — SEYFETTIN	CL ARROYO DE LAS COL	51002 CEUTA	03 51 2006	010284480	0306 0306	257,3
0521 07 511000267188	BACHIR MOHAMED LAROSI AB	CL ARGENTINA VILLA A	51002 CEUTA	03 51 2006	010285086	0306 0306	238,2
0521 07 511000318217	MARTIN ANTELO ANA MARIA	CL CAMOENS 4	51001 CEUTA	03 51 2006	010285389	0306 0306	280,9
0521 07 511001066733	JALID MOHAMED TAREK	CL MARTINEZ CALVENTE	51001 CEUTA	03 51 2006	010287211	0306 0306	280,9
0521 07 511001210011	DAMOUNI — MOHAMED	CL PRINCIPE ALBERGUE	51002 CEUTA	03 51 2006	010287615	0306 0306	280,9
0521 07 511001278921	ABDEL LAH MOHAMED YBRAHI	BD SARDINERO 36	51002 CEUTA	03 51 2006	010287918	0306 0306	280,9
0521 07 511001496260	EL KALHI — FATIMA	CL QUEIPO DE LLANO 2	51001 CEUTA	03 51 2006	010288928	0306 0306	280,9
0521 07 511001654288	ALI AHMED ALI	BD PRINCIPE ALFONSO,	51003 BENZU	03 51 2006	010289231	0306 0306	225,7
0521 07 511001858601	EXTREMERA BOSHART GLORIA	BD MIRAMAR BAJO 3	51002 CEUTA	03 51 2006	010289837	0306 0306	280,9
0521 07 511.001953578	CHAIB ABDESELMAN NADIA	CL CASTILLO ARTIEL 2	51002 CEUTA	03 51 2006	010290033	0306 0306	296,5
0521 07 511002076240	HAMIDO MOHAMED EHISAN	PZ BENITEZ RESIDENCI	51002 CEUTA	03 51 2005	010290443	0306 0306	280,9
0521 07 511002233662	HAMID AHMED LAILA	CL CHILE 4	51002 CEUTA	03 51 2006	010453828	0306 0306	249,8
0521 07 5110032284384	EDDINE LASSIRI BADRE	CL PLAYA BENITEZ RES	51002 CEUTA	03 51 2006	010291150	0306 0306	296,5
0521 07 5110002415235	MOHAMED ABSELM ASIA	BD PRINCIPE ALFONSO,	51003 CEUTA	03 51 2006	010454434	0306 0306	280,9

REGIMEN 08 REGIMEN ESPECIAL DEL MAR

REG. T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM.	PROV.	APREMIO PERIODO	IMPORTE
0811 10 51002430271	COOPERATIVA DEL MAR CEUT	CL MERCADO CENTRAL,	51001 CEUTA	02 51 2006	010300143	0306 0306	5.622,8
0811 10 51100220800	DOMINGO PONCE ANTONIA	CL INDEPENDENCIA 7	51002 CEUTA	03 51 2006	010095029	1105 1105	887,9

REG. T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV.	APREMIO PERIODO	IMPORTE
0811 10 51100220800	DOMINGO PONCE ANTONIA	CL INDEPENDENCIA 7	51002 CEUTA	02 51 2006 010301961	0306 0306	1.834,4
0811 10 51100271219	COOPERATIVA DEL MAR CEUT	CL MERCADO CENTRAL, 3	51001 CEUTA	02 51 2006 010303072	0306 0306	2.803, 2

REGIMEN 08 REGIMEN ESPECIAL DEL MAR

REG. T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV.	APREMIO PERIODO	IMPORTE
1211 10 51100533018	ABDELLAH ABDESELAM RACHI	PS RUIZ MEDINA	51002 CEUTA	03 51 2006 010293877	0206 0206	166,6

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Local de Tráfico en Ceuta

2.762.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Si en la columna «Requerimiento» aparece el texto 7.17J, se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 13 de octubre de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Jenaro García-Arrecciado Batanero.

ART.= Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP. = Meses de suspensión; REQ = Requerimiento; PTOS. = Puntos.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS	REQ.
510041615191	A ALI	X3250305Z	CEUTA	07.09.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
519400088729	J SANTIAGO	45074903	CEUTA	20.09.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041610960	J ROMAN	45075739	CEUTA	20.08.2006	150,00		RD 1428/03	094.2	2	
510041354723	I COMINO	45077532	CEUTA	12.09.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041621129	N AHMED	45079357	CEUTA	06.09.2006	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041611021	MOHAMED	45080959	CEUTA	09.09.2006	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041378090	A MOHAMED	45080993	CEUTA	24.08.2006	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041345771	A AHMED	45081759	CEUTA	26.07.2006	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		
510041349466	M MUSTAFA	45083963	CEUTA	30.08.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
510041615075	M MOHAMED	45092011	CEUTA	09.09.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041258126	N HAMIDO	45092451	CEUTA	07.09.2006	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041347597	M ABDESELAM	45094365	CEUTA	29.08.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
510041377668	B HOSSAIN	45097163	CEUTA	24.08.2006	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041364431	B AL LAL	45097863	CEUTA	29.08.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
510041613923	K ABDERRAHAMAN	45098576	CEUTA	08.09.2006	150,00		RD 1428/03	094.2	2	
510041613406	M MOHAMED	45098788	CEUTA	08.09.2006	150,00		RD 1428/03	094.2	2	
510041613388	M MOHAMED	45098788	CEUTA	08.09.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
510041371137	J VISIEDO	45104556	CEUTA	10.09.2006	150,00		RD 1428/03	019.1		
510041619767	M SAID	45106493	CEUTA	06.09.2006			RD 1428/03	003.1		(1)
510041619809	M SAID	45106493	CEUTA	05.09.2006			RD 1428/03	118.1		(1)
510041346556	R MIRAS	45109790	CEUTA	31.08.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041328657	A MOHAMED	45115076	CEUTA	31.08.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
510041359990	J PEREZ	37035836	VIDRERES	15.07.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
519400088160	M AVILA	24075381	GRANADA	16.08.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
519041338087	J DE JESUS	X1323324L	MADRID	20.09.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041612001	A AMADDAOU	X1184787B	SAN SEBASTIAN REYES	03.09.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
519400090281	M FERNANDEZ	34741569	GONDOMAR	06.09.2006	760,00		RDL 339/90	072.3		
510041218177	M EL MOURSLI	X3803221X	GUILLENA	05.09.2006	310,00		RD 2822/98	042.1		

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS REQ.
510041618416	M EL MANSOURI	X3360466M	ALTAFULLA	29.07.2006	150,00		RD 2822/98	015.4	
510041612797	A FANDIÑO	50876879	VALENCIA	08.08.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B	

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros, recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, 13 de octubre de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Jenaro García-Arreiciado Batanero.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP. = Meses de suspensión; REQ. = Requerimiento; PTOS. = Puntos

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS REQ.
510041229734	B ER RADOUCH	X3138349E	EL EJIDO	25.07.2006	60,00		RD 1428/03	010.2	
519041343710	A EL JAZOULI	X1440006E	VICAR	19.06.2006	310,00		RDL 339/90	072.3	
519041176786	A RODRIGUEZ	26467753	CEUTA	28.06.2006	310,00		RDL 339/90	072.3	
510041305219	A RUIZ	45062456	CEUTA	28.05.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
519041324787	M MOHAMED	45071956	CEUTA	31.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3	
510041338237	A AHMED	45075526	CEUTA	18.04.2006	150,00		RD 2822/98	011.2	
510041343208	J CORBELLA	45077472	CEUTA	20.05.2006	450,00		RD 2822/98	010.1	
510041345461	M MOHAMED	45079665	CEUTA	25.05.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
510041218219	H MOUBARIK	45080868	CEUTA	26.05.2006	150,00		RD 1428/03	118.1	
510041338810	N MOHAMED	45081650	CEUTA	10.05.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
519041350282	J LOPEZ	45082280	CEUTA	26.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3	
510041370741	B DAMOUNI	45082553	CEUTA	06.07.2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3
510400090303	J LOPEZ	45082659	CEUTA	10.05.2006	200,00		RD 1428/03	052	
510041351515	M HAMADI	45083846	CEUTA	25.05.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
510041350195	A MOHAMED	45083848	CEUTA	09.05.2006	150,00		RD 1428/03	094.2	
519041313650	S PARRA	45083868	CEUTA	07.06.2006	310,00		RDL 339/90	072.3	
510041339590	S CUBERO	45085016	CEUTA	05.07.2006	150,00		RD 2822/98	021.1	
510041338754	M MOHAMED	45090786	CEUTA	06.05.2006	150,00		RD 1428/03	117.1	
510041336770	A MOHAMED	45095990	CEUTA	21.04.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
510041334130	Y ABDESELAM	45096041	CEUTA	04.05.2006	150,00		RD 1428/03	118.1	
510400088990	J LAGO	45100477	CEUTA	09.05.2006	140,00		RD 1428/03	052	
510041317260	Y HASSAN	45102451	CEUTA	26.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
510041278721	C CARRASCO	45104956	CEUTA	20.05.2006	150,00		RD 1428/03	118.1	
510041344237	A MOHAMED	45109326	CEUTA	06.06.2006	150,00		RD 1428/03	118.1	
510041344250	A MOHAMED	45109326	CEUTA	06.06.2006	150,00		RD 1428/03	118.1	
510041361727	M LAYACHI	45109618	CEUTA	30.06.2006	10,00		RD 772/97	001.4	
510041278125	H LAYACHI	45109915	CEUTA	16.05.2006	150,00		RD 1428/03	117.1	
510041208202	A REYES	4511045	CEUTA	17.05.2006	150,00		RD 1428/03	106.2	
510041333203	M MOHAMED	45110678	CEUTA	16.06.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
510041340372	S ABDESELAM	45113393	CEUTA	09.05.2006	150,00		RD 1428/03	118.1	
519041298284	I AHMED	45113715	CEUTA	29.05.2006	310,00		RDL 339/90	072.3	
519041298296	I AHMED	45113715	CEUTA	29.05.2006	310,00		RDL 339/90	072.3	
510041356628	B LAYACHI	45116263	CEUTA	27.06.2006	150,00		RD 1428/03	151.2	
510041365629	M LOPEZ	75881282	CEUTA	15.06.2006	520,00	2	RD 1428/03	003.1	
510041366210	J AYB	45102916	MADRID	27.06.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
510041618246	R YASSINE	X4776549R	OTERO DE HERREROS	22.07.2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace

pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Local de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 13 de octubre de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Jenaro García-Arreiciado Batanero.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP. = Meses de suspensión; REQ. = Requerimiento; PTOS. = Puntos

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS REQ.
510041358431	C. FARIÑA	45096281	CEUTA	09.09.06	150.00		RD 1428/03	118.1	3
510041611562	A. YACOUBI	X1066058P	CEUTA	29.07.06	450.00	1	RD 1428/03	037.1	6

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad* o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros, recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico.

Ceuta, 13 de octubre de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Jenaro García-Arreiciado Batanero.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP. = Meses de suspensión; REQ. = Requerimiento; PTOS. = Puntos

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS REQ.
510041369921	J.M. PAREJA	72689852	CEUTA	10.07.06	150.00		RD 1428/03	117.1	3
510041610569	A. PÉREZ	45104446	CEUTA	14.07.06	150.00		RD 1428/03	099.1	2
510041610909	A. AHMED	45082454	CEUTA	22.07.06	150.00		RD 1428/0	117.1	3

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de las resoluciones de RECURSO ALZADA recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Ilmo. Director General de Tráfico en uso de las facultades delegadas en esta Dirección General por Orden de 30 de noviembre de 1.998 (B.O.E. 294, de 9 de diciembre) y Resolución de 5 de junio de 1.997 (B.O.E. 142, de 14 de junio), a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa (artículo 109-a de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), podrán interponerse RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del propio recurrente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, número 3, en relación con el artículo 14, número 1, Segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, de conformidad con lo previsto en el artículo 46, número 1, de la Ley citada en último lugar.

Las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes contados a partir del día de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico.

Ceuta, 13 de octubre de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Jenaro García-Arreiciado Batanero.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP. = Meses de suspensión; REQ. = Requerimiento; PTOS. = Puntos

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS REQ.
510041309754	N. CHAHBI	X3515795S	MURCIA	17.02.06	450.00		RD 772/97	001.2	

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

2.763.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta, en la tramitación del expediente indicado a continuación, ha intentado notificar la citación del interesado, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E., del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Expediente	Apellidos y nombre
399/06 Sub. Ind. Mayores	Abderrahaman Abdeselam, Mohamed

Se le advierte que si en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de esta publicación, no se persona en las dependencias de la Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta, se tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta a 19 de octubre de 2006.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

2.764.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la resolución indicada a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Expediente	Apellidos y nombre
51/68/I/2005	LÓPEZ PÉREZ, Nuria

Se advierte a la interesada que podrá interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Territorial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, 11 de octubre de 2006.- DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo: Fernando Jimeno Jiménez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo y Asuntos Sociales

2.765.- Visto el texto del Acta del Convenio Colectivo de la Empresa AGUAS DE CEUTA, (51000202), para el período 01-01-2005 a 31-12-2011 suscrito por su Comisión Negociadora el 18 de abril de 2006, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Real Decreto Leg. 171995, de 24 de marzo, Ley del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 2.º b) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos.

ESTA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos del Área de Trabajo y Asuntos Sociales, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 19 de octubre de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Genaro García-Arreiciado Batanero.

CONVENIO COLECTIVO ACEMSA 2005

ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA EL DÍA 6 DE FEBRERO DE 2006 POR LA COMISIÓN NEGOCIADORA DE AGUAS DE CEUTA, EMPRESA MUNICIPAL, S.A.

ASISTENTES:

D.ª Kissy Chandiramani Ramesh
D. Abdeselam Rahal Amar
D. Alberto Solano Valverde
D. Manuel Gómez Hoyos
D. Pedro Contreras López
D. Carlos Catarecha Ruiz
D. Juan Álcaraz Arroyo
D. Francisco Javier Muñoz García
D. Francisco Martínez Montes

En la Ciudad de Ceuta, siendo las 17,45 horas del día 6 de febrero de 2006, se reúnen en la Sala de Reuniones del Consejo de Administración de Acemsa los señores que se relacionan a fin de celebrar reunión de la comisión negociadora para la elaboración del nuevo Convenio Colectivo de Empresa.

Se da lectura a los artículos que quedaron pendientes de aprobación en la reunión de fecha 31 de enero ppdo., adoptándose en cada artículo el siguiente acuerdo:

Artículo 17: Queda pendiente para que Diego informe a la parte empresarial sobre la supresión del horario flexible., así como del horario del sábado de la brigada de guardia.

Artículo 19: Se aprueba, con el importe de aumento que señale la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 20: Se aprueba, con el importe de aumento que señale la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 22: Queda pendiente su aprobación.

Artículo 23: Queda pendiente su aprobación.

Artículo 24: Se aprueba, con el importe de aumento que señale la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 26: Queda pendiente su aprobación.

Artículo 27: Queda pendiente su aprobación.

Artículo 28: Queda pendiente su aprobación.

Artículo 29: Aprobado.

Artículo 30: Aprobado.

Artículo 32: Queda pendiente su aprobación.

Artículo 33: Queda pendiente su aprobación.

Artículo 34: Queda pendiente su aprobación.

Artículo 36: Se aprueba con el importe de 250 E. lineales para todos los cursos, así como para estudios universitarios el importe pagado de la matrícula, hasta un tope de 1.000 E.

Artículo 37: Se aprueba, con los mismos importe que se vienen percibiendo en la actualidad.

Artículo 43: Se aprueba con la redacción "sólo las dos fiestas autonómica".

Artículo 46: Se aprueba.

Artículo 49: Se aprueba con los mismos importes que en el Convenio anterior.

Artículo 54: Se aprueba.

Artículo 55: Se aprueba.

Artículo 56: Se aprueba con los mismos importes que en el Convenio anterior.

Artículo 57: Se aprueba con los mismos importes que en el Convenio anterior.

Artículo 59: Se aprueba con la salvedad de la parte administrativa que se cifra en 245 E. por semestre.

La sesión fue levantada, no habiendo más asuntos que tratar, a las 19,20 horas. LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA.

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL DE
AGUAS DE CEUTA,
EMPRESA MUNICIPAL, S. A. PARA EL AÑO 2005

CAPITULO PRIMERO
AMBITO DE APLICACION, REVISION
Y DENUNCIA DEL CONVENIO

Artículo 1.- AMBITO TERRITORIAL.

Las normas contenidas en el presente convenio colectivo afectarán a todos los centros de trabajo de la Empresa Aguas de Ceuta, Empresa Municipal, S. A.

Artículo 2.- AMBITO PERSONAL.

El presente convenio será de aplicación a todo el personal de ACEMSA, tanto de carácter fijo como temporal, con exclusión del Alto Personal Directivo.

Artículo 3.- AMBITO TEMPORAL.

El presente convenio tendrá efecto desde el 1 de enero de 2005, y ello sin perjuicio de la fecha en que sea publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, y terminará su vigencia el 31 de diciembre de 2011, salvo en las materias en que específicamente se disponga lo contrario y salvo prórroga tácita por años naturales si no es denunciado formalmente por una de las partes conforme al artículo 4.º de este convenio.

Artículo 4.- DENUNCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su finalización. En el supuesto de que ninguna de las dos partes hubiera procedido a la denuncia del presente convenio, se procederá con efecto de 1 de enero de 2012 a modificar las retribuciones del personal afectado por el mismo, de acuerdo con el equivalente porcentual a la máxima subida permitida para el personal funcionario de la ciudad autónoma de Ceuta, revisándose al alza con las posibles revisiones que con posterioridad pudieran dictarse. En tal caso la vigencia del convenio sería prorrogado por un año más, pudiendo de nuevo ser denunciado por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de dos meses a la nueva fecha de finalización. Este mismo criterio se adoptará para años posteriores si ninguna de las partes lo denunciara.

CAPITULO SEGUNDO

ORGANIZACION DEL TRABAJO

Artículo 5.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

La organización práctica y técnica del trabajo es facultad de la Dirección de la Empresa, con sujeción a este convenio y a la legislación vigente, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Comité de Empresa, cuidando especialmente la formación profesional y técnica del trabajador. Cuando la empresa modifique sus sistemas de producción o administración, procurará con carácter primordial capacitar al Personal de su plantilla para el desarrollo y aplicación de los nuevos procedimientos, sin que los mismos puedan redundar en perjuicio de los derechos económicos o de otro tipo adquiridos por los trabajadores, ni en contra de lo dispuesto en el art. 41 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 6.- MEJORAS EN LAS CONDICIONES DE TRABAJO.

La mecanización técnica y nuevos sistemas de trabajo que se implanten en el futuro, tenderán a alcanzar mayor eficacia y productividad y, a su vez, mejoras tanto en la situación del personal como de la Empresa.

Con carácter previo, antes de la implantación de un sistema de mecanización que afecte a las condiciones de trabajo, se precisará informe del Comité de Empresa.

Artículo 7.- REORGANIZACION Y REESTRUCTURACION EN EL TRABAJO.

Los proyectos de reorganización técnica o administrativa que impliquen modificación sustancial de las condiciones de trabajo de los trabajadores de ACEMSA tendrán el siguiente tratamiento:

a) La Dirección de ACEMSA informará previamente al Comité de Empresa de los proyectos de cambios organizativos que impliquen transformaciones del régimen jurídico del servicio o reasignación de efectivos de personal.

b) En la fase de elaboración del proyecto de cambio del marco jurídico del servicio o de realización de los trabajos técnicos necesarios para la reasignación de efectivos, la Dirección de ACEMSA o persona en la que ésta delegue informará al Comité de Empresa sobre la repercusión que tales procesos tengan en las condiciones de trabajo del personal afectado. De todas sus conclusiones se redactará un acta que será firmada por ambas partes.

c) De ambos informes se dará cuenta al Consejo de Administración de la Sociedad a los efectos de aprobar las modificaciones que procedan.

Artículo 8.- FORMACION.

. La formación profesional del trabajador se realizará mediante cursos especializados, impartidos por personal cualificado, dándose difusión a todas las áreas de trabajo por parte de los sindicatos, el Comité de Empresa y la Dirección de la Empresa. Los planes de formación tendrán dos aspectos diferenciados:

a) Realización de cursos dirigidos hacia una formación continua y permanente del trabajador en el ejercicio de las tareas encomendadas a los distintos puestos de trabajo.

b) Los conducentes a dotar al trabajador de un conocimiento mínimo profesional, que haga viable la posibilidad de una formación adecuada para poder alcanzar una categoría superior dentro de la plantilla.

La Empresa, cuando lo estime oportuno, facilitará a sus trabajadores el acceso a cursos organizados por ella u otras empresas, sin que ello pueda suponer un menoscabo en la organización o prestación del trabajo de ACEMSA, abonándose los gastos de matriculación, así como los desplazamientos y dietas si son fuera de la Ciudad. En todo caso los cursos se otorgarán con criterios de objetividad e igualdad de oportunidades, y siempre redundarán en una mayor cualificación profesional para la mejor prestación del servicio.

Para la asistencia a los cursos expresados anteriormente, se concederán permisos retribuidos por el tiempo necesario para que el trabajador pueda asistir a los mismos.

De la misma manera, y a criterio de la Empresa, esta podrá conceder permisos no retribuidos, de una duración máxima de tres meses, para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional.

Todo lo expuesto anteriormente quedará supeditado a las necesidades del servicio.

CAPITULO TERCERO

SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Artículo 9.- SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.

La higiene y seguridad del Trabajo, comprenderá las normas técnicas y medidas sanitarias, de tutela o de cualquier otra índole, que tenga por objeto:

a) Eliminar o reducir los riesgos de los distintos centros o puestos de trabajo.

b) Estimular y desarrollar en las personas comprendidas en el campo de aplicación del presente Convenio una actitud positiva y constructiva respecto a la prevención de los accidentes y enfermedades que puedan derivarse de su actitud profesional.

Artículo 10.- RECONOCIMIENTO MEDICO.

Todos los trabajadores con independencia de su categoría profesional y del sistema de ingreso, antes de su admisión por la Empresa, serán sometidos a Reconocimiento Médico. Igualmente, la Empresa, y como medida preventiva, incluirá dentro de su política de seguridad e higiene en el trabajo, un reconocimiento médico anual, a todos los trabajadores amparados por este Convenio, siendo de obligado cumplimiento por parte de éstos.

Asimismo, la Empresa someterá a los aspirantes a ingreso en su plantilla, cualquiera que sea su turno o sistema de ingreso, a las pruebas médicas y a las pruebas psicotécnicas que se consideran necesarias según la categoría profesional que vayan a desempeñar. Estas pruebas, médicas y psicotécnicas, se incluirán en las listas de ascensos que por sus condiciones especiales u otras circunstancias estime conveniente la Empresa incluir dentro de los concursos-oposición.

Artículo 11.- VIGILANCIA.

La Seguridad e Higiene en el Trabajo será supervisada por el Comité de Seguridad de Higiene creado al efecto según las especificaciones de la Ley de Prevención de riesgos laborales 31/1995 de 8 de noviembre. Dicho comité será el que en todo momento proponga la revisión, supervisión y responsabilidades en materia de seguridad e higiene teniendo en cuenta lo dispuesto en la legislación vigente en estas materias con especial referencia a lo establecido en la mencionada ley y a sus procedimientos.

CAPITULO CUARTO

CLASIFICACION Y DEFINICION PROFESIONAL

Artículo 12.- CLASIFICACION Y DEFINICION PROFESIONAL. La Clasificación profesional en atención a los niveles de retribución será la que sigue, y siempre según lo expresado en la tabla del Anexo I.

a) Area Administrativa:

Nivel I.- Titulado de Grado Sup. informático
Técnico en Gestión Contable.
Jefes de Negociado.

Nivel II.- Subjefes de Negociado.
Cajero.

Nivel III.- Oficial 1.º Administrativo.
Secretaría Técnica.
Responsable del S.I.G.
Responsable del S.C.I.

Nivel IV.- Oficial 2.º Administrativo
Encargado de Lectores.
Inspector

Nivel V.- Auxiliar Administrativo
Lectores
Ordenanza.

b) Area Técnica:

Nivel I.- Director Técnico.
Nivel II.- Capataz.

- Nivel III.- Subcapataz
Técnicos de Area.
Jefe Unidades de Telemando.
Jefe de Almacén
- Nivel IV. - Oficial 1.º Obrero.
Nivel V.- Oficial 2.º Obrero.
Nivel VI. - Oficial 3.º Obrero.
Operador Unidades Telemando
- Nivel VII - Peón Especialista.
- Nivel VIII. - Peón 1.ª
Peón.

Las definiciones serán las siguientes:

Area Administrativa:

Titulado de Grado Superior Informático: Es el que desarrolla las funciones correspondientes de su titulación universitaria y sin perjuicio de su participación personal en el trabajo, llevan a cabo bajo su mando y responsabilidad, la distribución, ejecución y supervisión de los trabajos del negociado a su cargo. **Técnico en Gestión Contable:** Es aquel que poseyendo la capacidad técnica y los conocimientos adecuados, y sin perjuicio de su participación personal en el trabajo, llevan a cabo bajo su mando y responsabilidad, la distribución, ejecución y supervisión de los trabajos del negociado de Administración. A la entrada en vigor de este convenio, el Jefe de Negociado que ostenta bajo su mando el referido Negociado, pasará a ostentar la categoría de Técnico en Gestión Contable. Los requisitos para poder acceder a esta categoría son los mismos que para la categoría de Jefe de Negociado.

Jefes de Negociado: Son los que poseyendo la capacidad técnica y los conocimientos adecuados, y sin perjuicio de su participación personal en el trabajo, llevan a cabo bajo su mando y responsabilidad, la distribución, ejecución y supervisión de los trabajos del negociado a su cargo.

Subjefe de Negociado: Son los que poseyendo los conocimientos adecuados, y sin perjuicio de su participación personal en el trabajo, llevan a cabo tareas de responsabilidad elevada así como las funciones encomendadas por su Jefe de Negociado, y en su ausencia, tiene la capacidad suficiente para sustituirlo.

Cajero: Es el que poseyendo los conocimientos adecuados, y bajo la supervisión directa del Jefe de Negociado de Administración, lleva a cabo la ejecución de trabajos de elevada responsabilidad, relacionados con la tesorería de la Empresa, teniendo la capacidad para resolver por propia iniciativa, las dificultades que surjan en el desempeño de sus funciones.

Oficial 1.º Administrativo: Son los que con completo conocimiento de los trabajos de categoría inferior, y bajo la supervisión directa del Jefe o Subjefe de Negociado correspondiente, realizan tareas de responsabilidad relacionadas con el servicio que desempeñan, así como cuantas otras cuya total y perfecta ejecución requiera la suficiente capacidad para resolver por propia iniciativa las dificultades que surjan en el desempeño de su cometido, en el negociado de abonados tendrán completo conocimiento de los procesos de alta y baja, con especial referencia a la atención a público.

Oficial de Secretaría Técnica: Es aquella persona que además de poseer las cualidades funcionales y operativas del oficial Administrativo se encuentra a las órdenes exclusivas

de la dirección Técnica, se encarga de las relaciones de la misma con el exterior de la Empresa y de su agenda, ejecutando los trabajos que por la misma le sean encomendados.

Oficial Delineante Responsable del SIG: Es la persona que con total conocimientos de delineación es capaz de realizar todas aquellas operaciones que se necesiten para la actualización, innovación y modificación de los sistemas informáticos de gestión de red, así como todas aquellas que le sean encomendadas por la Dirección Técnica a fin de mejorar y optimizar el sistema cartográfico de la Sociedad, y aunque funcionalmente, dependa de la misma realizará aquellos trabajos propios de su categoría que le sean requeridos por necesidades de otras áreas de la Sociedad.

Responsable del SCI: Es la persona que con amplios conocimientos del Sistema de Contadores Inteligentes es capaz de realizar todas aquellas operaciones necesarias para su explotación: la verificación/instalación de las baterías de Contadores inteligentes y su lectura mediante los medios informáticos, así como todas aquellas que en concreto le sean encomendadas por sus superiores, siendo asimismo el responsable del laboratorio de contadores de la Sociedad. Su dependencia funcional será tanto del Negociado de Facturación como de la Dirección Técnica de la Sociedad.

Oficial 2.º Administrativo: Son los que con perfecto conocimiento del trabajo de sus categoría y bajo la supervisión del oficial 1.º ó superior correspondiente, realizan tareas de responsabilidad, manteniendo en perfecto estado los archivos correspondiente del negociado al que pertenecen, en el caso del oficial asignado a ventanilla será el que con los conocimientos necesarios de cobro de la Sociedad se encarga del cobro directo de los recibos de los abonados a través de la ventanilla, del cuadro de cuentas u arqueo con su inmediato superior, pudiendo ser reclamado en cualquier departamento administrativo para ayudar en procesos de comprobación relacionados con la tesorería de la sociedad así como cualquier otro que le sea encomendada por sus superiores. Todo trabajador que se encuentre en esta categoría o estuviera asimilado a ella durante un periodo de ocho años, se asimilará a la categoría de oficial 1.º administrativo.

Encargado de Lectores: Es aquel que con un perfecto conocimiento del trabajo de categoría inferior, a las órdenes de un Jefe Superior, y como consecuencia del trabajo realizado por los lectores, y del resultado de sus propias inspecciones, emite los informes o actas de liquidación por fraude, debiendo estar capacitado para apreciar si los referidos suministros se ajustan a las normas reglamentarias. Así mismo sustituirá a los lectores en sus tareas de lectura cuando así lo requiera la operativa de la Sociedad. Todo trabajador que se encuentre en esta categoría o estuviera asimilado a ella durante un período de ocho años, se asimilará a la categoría de Oficial 1.º Administrativo.

Inspector: Son los que con completo conocimiento de los trabajos de categoría inferior, y bajo la supervisión directa del Jefe o subjefe de Negociado correspondiente, realizan tareas de responsabilidad relacionadas con el servicio que desempeñan. Concretamente, será el encargado de que como consecuencia de las detecciones producidas en los distintos negociados y áreas de la Sociedad, así como por denuncias de personas o entidades ajenas a la misma, se encarga de realizar las correspondientes inspecciones de los suministros y emite los informes o actas de liquidación por fraude, debiendo estar capacitado para apreciar si los referidos suministros se ajustan a las normas reglamentarias. Así mismo realizará el control y seguimiento de los suministros inspeccionados con total y

perfecta autonomía y con la suficiente capacidad para resolver por propia iniciativa las dificultades que surjan en el desempeño de su cometido. Todo trabajador que se encuentren en esta categoría o estuviera asimilado a ella durante un período de ocho años, se asimilará a la categoría de Oficial 1.º Administrativo.

Auxiliar Administrativo: Son los que con perfecto conocimiento de su trabajo y conocimientos elementales en el manejo de ordenadores a nivel de usuario y ofimática, desarrollan trabajos de baja responsabilidad de carácter burocrático a las órdenes de su inmediato superior. Todo trabajador que se encuentre en esta categoría durante un período de 8 años, se asimilará a la categoría de Oficial 2.º Administrativo.

Lectores: Son los que con un perfecto conocimiento del trabajo que desarrollan, a las órdenes de un jefe o superior, realizan las inspecciones de las instalaciones de los abonados, anotando los consumos señalados por los contadores, con los medios que la Empresa ponga a su disposición, dando cuenta de las incidencias detectadas en los mismos, y realizando el conjunto de operaciones necesarias y oportunas para proceder a la ulterior facturación del suministro. Cuando la organización del trabajo lo haga aconsejable, realizará en la oficina trabajos de repaso, comprobación o similares, del conjunto de operaciones que constituya su labor habitual. Todo trabajador que se encuentre en esta categoría durante un período de ocho años, se asimilará a la categoría de Encargado de Lectores.

Ordenanza: Es aquel que con un perfecto conocimiento del trabajo que desarrolla, a las órdenes del Jefe de Negociado de STAFF, realiza las funciones necesarias y oportunas para la buena marcha del servicio, concretamente será el encargado de abrir y cerrar las oficinas de la Sociedad, impedir que personal ajeno al servicio o no autorizado tenga acceso a sus instalaciones, atender las llamadas recibidas, preparar documentación impresa, repartir o recoger correspondencia o documentación diversa de la Sociedad, transportar los fondos de la Sociedad a las entidades bancarias, proveer de moneda fraccionaria para el cobro de recibos. Todo trabajador que se encuentre en esta categoría durante un período de ocho años, se asimilará a la categoría de Oficial 2.º Administrativo.

Area Técnica:

Director Técnico: Es persona encargada para que sin perjuicio de su participación personal en el trabajo, lleve bajo su mando y responsabilidad la distribución, ejecución y supervisión del área técnica de la Empresa, sin perjuicio de las responsabilidades que en este campo estén reservadas para la jefatura de personal.

Capataz: Es el que, sin perjuicio de su participación directa en los trabajos, con perfecto conocimiento de todas y cada una de las especialidades de trabajo que intervienen en la explotación y con dotes de mando y organización, interpreta las órdenes recibidas de sus superiores, cuidan de su cumplimiento y perfecta ejecución y dirigen personalmente los trabajos del personal obrero, siendo responsables de la disciplina, seguridad y rendimiento del personal a sus órdenes.

Subcapataz: Es el que, sin perjuicio de su participación directa en los trabajos, y con un amplio conocimiento de las especialidades que intervienen en la explotación y con dotes de mando y organización puede si es necesario, sustituir o apoyar al capataz en las funciones encomendadas a este. Para ser nombrado subcapataz deberá de haber estado durante un periodo mínimo de tres años en la categoría de Oficial 1.ª de la Red de Distribución.

Jefe Unidades de Telemando: Es el que, sin perjuicio de su participación directa en los trabajos, con un amplio

conocimiento de las especialidades que intervienen en la explotación del Sistema de Telecontrol de la Empresa, tanto de la unidad de telecontrol como de la estación depuradora, con dotes de mando y organización, será capaz de desarrollar, ejecutar y planificar la operatoria de los sistemas bajo su total responsabilidad. Los trabajadores que a la entrada en vigor de este convenio tuvieran la categoría de Responsable de Telecontrol, pasarán a ostentar esta categoría.

Técnicos de área Eléctrico/Mecánico: Es el que, sin perjuicio de su participación directa en los trabajos, con un amplio conocimiento de las especialidades que intervienen en la explotación de uno de los talleres de la Empresa, con dotes de mando y organización, será capaz de desarrollar, ejecutar y planificar todos los trabajos del mismo bajo su responsabilidad. Para ser nombrado Técnico de Area deberá de haber estado durante un período mínimo de tres años en la categoría de oficial Primera del Taller correspondiente. Los trabajadores que a la entrada en vigor de este convenio tuvieran la categoría de Jefe de Taller, pasarán a ostentar esta categoría.

Jefe de Almacén: Es el que con un amplio conocimiento de los materiales y útiles que se emplean en la Empresa, tiene a su cargo la petición, recepción, clasificación y despacho de los mismos, llevando el fichero de materiales, y cuidando que esté abastecido el almacén formulando las oportunas peticiones para reposición de existencias.

Oficial 1.º Obrero: Son los que poseyendo un oficio determinado, lo practican y aplican con tal grado de perfección, que no sólo le permite llevar a cabo los trabajos generales de su oficio, sino aquellos otros que suponen especial empeño y destreza dentro de él, con conocimiento completo de los trabajos de taller o de las instalaciones de producción, o de la red de distribución. Este personal actuará en el desempeño de sus funciones con iniciativa y responsabilidad propia, pudiendo tener a sus órdenes otro personal de igual o inferior categoría. Todo trabajador que se encuentre en esta categoría o estuviera asimilado a ella durante un período de ocho años, se asimilará a la categoría de Subcapataz.

Oficial 2.º Obrero: Son los que sin llegar a la especialización exigida para el trabajo más perfecto, ejecutan con la suficiente corrección y eficacia tareas de carácter general o específicas en los talleres, en las instalaciones de producción o en la red de distribución. Todo trabajador que se encuentre en esta categoría o estuviera asimilado a ella durante un período de ocho años, se asimilará a la categoría de Oficial 1.º Obrero.

Oficiales de 3.º Obrero: Son los que con la formación profesional elemental de las funciones que integran un oficio, ejecutan los trabajos acorde con la referida formación, bajo la dirección o encargo de un superior. Todo trabajador que se encuentre en esta categoría o estuviera asimilado a ella durante un período de ocho años, se asimilará a la categoría de Oficial 2.º Obrero.

Operador de Unidades de Telemando: Es el que con un perfecto conocimiento del trabajo encomendado y a las ordenes de un jefe o superior desarrolla trabajos de mediana responsabilidad, y en concreto ejecutará la operatoria tanto del Telecontrol de la Sociedad, como de la estación Depuradora de aguas. Todo trabajador que se encuentre en esta categoría durante un período de ocho años, se asimilará a la categoría de Oficial 2.º Obrero. Los trabajadores que a la entrada en vigor de este convenio tuvieran la categoría de operadores de telecontrol u Operador de Depuradora, pasarán a ostentar esta categoría.

Peón Especialista: Se considera así aquellos trabajadores que, además de aportar su esfuerzo físico, tienen un de-

terminado conocimiento de una especialidad, la ejecutan y ayudan a los oficiales. Todo trabajador que se encuentre en esta categoría o estuviera asimilado a ella durante un período de ocho años, se asimilará a la categoría de Oficial 3.º Obrero.

Peón de 1º: Son aquellos trabajadores que para el desempeño de sus funciones aportan solos. Su esfuerzo físico, siendo además necesaria una permanencia en la categoría de peón de al menos cinco años. Todo trabajador que se encuentre en esta categoría o estuviera asimilado a ella durante un período de ocho años, se asimilará a la categoría de Peón Especialista.

Peón: Son los trabajadores que para el desempeño de sus funciones aportarán sólo su esfuerzo físico y no precisan conocimiento de especialidad alguna. Todo trabajador que se encuentre en esta categoría durante un período de ocho años, se asimilará a la categoría de Peón de 1.ª

Personal para trabajos determinados: Son los trabajadores que serán contratados por el tiempo necesario para cubrir necesidades urgentes, que no puedan ser cubiertas por personal de la sociedad y durante un período determinado. Le serán asignados trabajos de distinta naturaleza y responsabilidad y tendrán por tanto carácter temporal, percibiendo los emolumentos correspondientes a la categoría de peón.

Artículo 13.- TRABAJOS DE INFERIOR CATEGORÍA.

Los trabajadores de ACEMSA realizarán los trabajos propios de la categoría profesional que ostenten. En el caso en que las necesidades del servicio así lo aconsejen, los trabajadores de ACEMSA realizarán trabajos de inferior categoría conforme a las indicaciones de la Dirección de Gerencia. En ningún caso realizarán trabajos de inferior categoría por un periodo superior a lo estipulado por la legislación laboral vigente.

Los trabajadores que desempeñen trabajos de menor categoría, seguirán percibiendo el mismo salario que percibían hasta el cambio de sus funciones. Para que ocurra este cambio de funciones, deberá estar justificada por necesidades perentorias e impredecibles de la actividad productiva. Los representantes de los trabajadores deberán ser informados por la Dirección de la Empresa de las necesidades que justifican la realización de funciones de menor categoría, en el plazo máximo de 2 días, desde la fecha de la realización de las mismas.

Artículo 14.- TRABAJOS DE SUPERIOR CATEGORÍA.

Por necesidades del servicio, los trabajadores de ACEMSA podrán realizar trabajos de superior categoría. Cuando los trabajadores de ACEMSA desarrollen trabajos de superior categoría durante un período superior a un mes, percibirán las diferencias de retribuciones entre la categoría que ostenta y la desempeñada. Sin la comunicación escrita de la Dirección, el trabajador no estará obligado a asumir las funciones y/o responsabilidades de superior categoría, y por tanto tampoco percibirá la diferencia retributiva.

CAPITULO QUINTO: PROCEDIMIENTO PARA LA COBERTURA DE PLAZAS

Artículo 15.- PRINCIPIOS GENERALES.

La selección y contratación del personal se realizará bajo los principios de igualdad, publicidad, méritos y capacidad. Las normas de contratación para el nuevo ingreso habrán de someterse a lo establecido en el estatuto de los trabajado-

res. Todos los contratos de trabajo se formalizarán por escrito. El ingreso en la empresa, una vez formalizado el contrato de trabajo, en cualquiera de sus formas, llevará consigo la clasificación del interesado con arreglo a las funciones y/o categoría profesional para la que hubiera sido contratado, y no por la que pudiera considerarse capacitado para realizar.

Artículo 16.- PROCEDIMIENTO.

Los puestos hasta el nivel I del área administrativa y hasta el nivel II del área Técnica serán de libre designación de la Empresa. El procedimiento para promocionar o cubrir una plaza se realizará mediante una de las dos formas siguientes:

A) Promoción interna del Personal fijo en plantilla: Concurso-oposición.

- La promoción interna, podrá ser solicitada, por propia iniciativa de la empresa, el Comité de Empresa o por el propio interesado, siempre y cuando haya vacante.

- La resolución del proceso de promoción interna se realizará mediante un Tribunal formado al efecto, con la misma estructura y funcionamiento que las otorgadas para el personal externo.

- Para la formación del tribunal calificador, será necesario que bien la Empresa o el comité de Empresa solicite su constitución, la cual deberá realizarse en el plazo máximo de un mes desde su solicitud.

- La resolución del proceso de promoción interna no podrá sobrepasar el periodo de dos meses desde la constitución del Tribunal Calificador.

Todo el procedimiento de selección expuesto para el personal externo será válido para la promoción interna, excepción hecha de que esta solo podrá ser realizada entre el personal fijo en plantilla antes de ser ofrecido al personal externo. El personal contratado de forma temporal o indefinida solo podrá concursar junto al personal externo.

B) Personal Externo: Concurso-Oposición.

- Para cubrir una plaza, conforme a las normas del presente artículo y del precedente, se realizará primero un concurso de méritos interno de entre el personal fijo en plantilla de la Empresa, y, si la plaza quedara sin cubrir, por así decidirlo el Tribunal, se convocará uno nuevo para el personal externo a la Empresa, al cual si podrán presentarse además aquellos trabajadores que se encuentran contratados de forma temporal por la Sociedad ó que por cualquier causa no son fijos en plantilla.

- A tales efectos, se constituirá un Tribunal Calificador compuesto por un Presidente y cuatro Vocales, que actuarán en todas las convocatorias que hubieran de celebrarse. El Presidente será el Director-Gerente o la persona en quien éste delegue. Los Vocales estarán compuestos por las personas designadas por el Presidente, además de un miembro del Comité de Empresa que estará presente durante todo el proceso de selección, con voz pero sin voto.

- Si transcurridos quince días desde que la Dirección interese del Comité de Empresa la designación de su Vocal, éstos no hubieran comunicado dicha designación, la Empresa nombrará al Vocal correspondiente, siendo el más antiguo en la categoría correspondiente a la plaza vacante.

- El más joven de los Vocales actuará de Secretario.

- La valoración de los méritos aportados por los aspirantes tendrán que ser efectivos, demostrables y valorados en la fecha de terminación de presentación de las solicitudes.

- Las pruebas a realizar se harán conforme a los programas que, al anunciar la vacante la Empresa, deberá incluir, señalando en la convocatoria el plazo de presentación de solicitudes, fecha de las pruebas y demás requisitos que se estimen observar.

En el caso de que en la convocatoria no se haya incluido un baremo, por el Tribunal se fijará el baremo a aplicar en cada prueba y, una vez finalizadas las pruebas, se remitirá a la Dirección el Acta del resultado habido, así como la propuesta de nombramiento a favor del concursante que haya obtenido mayor puntuación en función del baremo anteriormente establecido, en caso de empate en la puntuación el Presidente emitirá el voto de calidad que se le reconoce.

- Todos los acuerdos del Tribunal se tomarán por mayoría de votos y contra los mismos, podrán los concursantes reclamar, en el plazo de cinco días, ante la Dirección de la Empresa, una vez resueltas las reclamaciones emitidas, los acuerdos del Tribunal serán inapelables.

CAPITULO SEXTO

JORNADA Y HORARIOS

Artículo 17.- JORNADAS DE TRABAJO Y HORARIOS

El calendario laboral será el que el organismo competente de la Administración Central determine para la Ciudad de Ceuta. La jornada de trabajo para todo el personal de la Empresa y para todo el año será de lunes a viernes, siendo el horario el siguiente:

- Invierno: Desde el 1 de octubre al 31 de mayo de 08:00 a 15:00 horas.

- Verano: Desde el 1 de junio al 30 de septiembre de 08:00 a 14:00 horas

El personal operario de la red de distribución, estará sujeto a la designación por el Director Técnico, para realizar un horario flexible, en función de las peculiaridades de los trabajos a realizar y siempre con la previa planificación de los mismos con al menos un día de antelación, siendo el mismo de 09:00 a 13:00 y de 16:00 a 18:00 horas, modificándose el tiempo de descanso de forma que en esta jornada solamente exista un tiempo de descanso por la mañana de 15 minutos retribuido a todos los efectos, debiéndose presentar a las 15 horas en el lugar designado al efecto por la Dirección Técnica con la instrumentaria apropiada a su trabajo.

Igualmente se establece una guardia, formada por un oficial fontanero y dos peones con el siguiente horario: de 15:00 a 21:00 horas de lunes a viernes y de 09:00 a 13:00 horas los sábados. El servicio de guardia se realizará en período de cuatro semanas naturales y consecutivas. En cualquier caso deberán estar localizados el resto de la jornada. Los Domingos y festivos no se atenderán a ningún horario pero deberán estar localizados igualmente para las necesidades del servicio. El servicio de guardia solo atenderá, fuera del horario reflejado anteriormente, las averías que se produzcan en la red, así como aquellas operaciones de manejo de válvulas que se requieran para el correcto funcionamiento de la red de distribución y que al efecto le sean asignadas. No obstante, la Empresa procurará en todo momento la instalación de electroválvulas que mecanicen estas operaciones de la red en la apertura y cierre.

El personal asignado en telecontrol, depuradora e instalaciones de impulsión y bombeo, se regirán a turnos, el cual se tendrá que ajustar a lo siguiente:

1.- La jornada será de 8 horas diarias.

2.- En ningún caso realizarán a lo largo del año un número superior de jornadas efectivas que las realizadas por el personal operario asignado a la red de distribución.

Durante la semana de las fiestas patronales, el horario de entrada, a excepción hecha del personal de guardia y los regidos a turnos, será a las 9:00 horas. Durante este período el personal de guardia finalizará su jornada laboral a las 20 horas.

El personal de esta Empresa tendrá en la jornada de trabajo un descanso remunerado a todos los efectos de 30 minutos. Para cualquier variación de la jornada, en cuanto a su distribución horaria, se necesitará bien de acuerdo privado, o de negociación colectiva.

CAPITULO SEPTIMO

REGIMENECONOMICO

Artículo 18.- CONCEPTOS REMUNERATIVOS

La remuneración está compuesta de los siguientes conceptos:

- a) Sueldo base
- b) Residencia
- c) Antigüedad
- d) Pagas Extraordinarias
- e) Otros complementos y pluses salariales

Por tanto, no podrán establecerse otros conceptos remunerativos fuera de los pactados en el articulado del actual Convenio Colectivo.

Artículo 19.- RETRIBUCIONES

Las retribuciones para el año 2005 tendrán la estructura y cuantía reflejada en el anexo I. Para los años siguientes de vigor del convenio todas las retribuciones y derechos sociales con repercusión económica serán incrementados con la máxima subida permitida por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 20.- SALARIO BASE

El Salario Base que se establece para las distintas categorías, será el recogido en la tabla salarial que figura como Anexo I.

Artículo 21.- SALARIO DIA PROFESIONAL Y HORA ORDINARIA.

A los únicos efectos de lo previsto en el Capítulo noveno del presente convenio, se fija el salario día profesional como el cociente de dividir la totalidad de las percepciones comunes y fijas que correspondan a cada categoría profesional durante un mes, por el número de días de trabajo que tengan establecidos como jornadas durante el mismo periodo de tiempo.

Igualmente y a los únicos efectos de lo previsto en el Artículo 25 del presente convenio, se fija la hora ordinaria como el cociente de dividir la totalidad de las percepciones comunes y fijas que correspondan a cada categoría profesional durante un año, por el número de horas de trabajo efectivamente establecida durante el mismo periodo de tiempo. A tal efecto se considerarán como fijos y comunes los conceptos remunerativos: Salario Base, residencia, complemento personal y antigüedad; teniendo que tener en cuenta para el cálculo de las horas efectivamente trabajadas, tanto la jornada laboral establecida como las vacaciones y licencias de carácter fijo establecidas en el Capítulo noveno del presente convenio.

Artículo 22.- ANTIGÜEDAD

Con el fin de premiar la continuidad temporal de los trabajadores al servicio de la Empresa, se establece un premio de antigüedad, que se calculará de la siguiente forma:

- El 2 por ciento del salario base de su categoría profesional por cada uno de los años de servicio a la empresa.
- La fecha de partida será 1 de enero o 1 de julio según sea su ingreso en el primer o segundo semestre.

Artículo 23.- PLUS DE RESIDENCIA.

Todo el personal afectado por el presente convenio percibirá un plus de residencia resultante de aplicar el porcentaje del 86,00% en el año 2006 y 90,00% en año 2007 sobre el salario base que corresponda a cada trabajador conforme a la estructura y emolumentos reflejados en la tabla del anexo I.

Artículo 24.- COMPLEMENTO ESPECIFICO POR PUESTO DE TRABAJO

Todo el personal de la plantilla de ACEMSA, tanto fijo como con contrato temporal en vigor, percibirá mensualmente un complemento específico por puesto de trabajo que se establece en la tabla salarial que figura en el anexo 1, incrementándose conforme a lo estipulado en el artículo 19 del presente convenio.

Artículo 25.- COMPLEMENTO POR PLENA DEDICACIÓN Y EXCLUSIVIDAD

El Director Técnico, Capataz, jefe de Unidades de Telemando, Técnicos de Area, Titulado Superior Informático, Jefes de Negociado, técnico en Gestión Contable y Cajero, teniendo en cuenta las especiales características de servicio de ACEMSA, y la responsabilidad inherente a su trabajo, tendrán siempre la obligación de ponerse a disposición de la Dirección de la Empresa, en el momento en que sea necesario para el buen funcionamiento de los sistemas de la Sociedad, percibiendo por ello el complemento por plena dedicación.

El resto de trabajadores a quienes solicitándolo por escrito les sea reconocida por la Dirección de la empresa, previo conocimiento del comité de empresa, la dedicación plena y exclusividad, estarán sujetos al siguiente régimen:

- 1.- Realizarán su jornada semanal, sin perjuicio del aumento horario que ocasionalmente sea preciso realizar por necesidad de la empresa.
- 2.- Podrán ser requeridos por el servicio fuera de su jornada habitual de trabajo.
- 3.- En ningún caso percibirán retribución alguna por horas extraordinarias.
- 4.- Tendrán absoluta incompatibilidad para ejercer cualquier otra actividad laboral o empresarial, por cuenta propia o ajena.
- 5.- Deberán realizar un mínimo de 16 horas mensuales fuera de su jornada laboral, contrastadas por su superior, conforme a los procedimientos establecidos al efecto.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos enumerados anteriormente, conllevará la pérdida inmediata de la percepción del complemento, viéndose el trabajador desde ese mismo instante liberado de todos los requisitos anteriores, a excepción hecha del 2, si bien en tal caso la Empresa estará obligada a compensarle económicamente por las horas extras realizadas según lo estipulado en el artículo 31.

La retribución económica será la que se establece en la tabla salarial que figura como anexo 1. No obstante, y de acuerdo con lo especificado en el apartado 5 de este artículo, dicha cuantía no podrá ser inferior al valor establecido para 16 horas ordinarias.

Artículo 26.- PAGAS EXTRAORDINARIAS

El personal comprendido en el presente convenio recibirá anualmente cuatro gratificaciones extraordinarias equivalente cada una de ellas a: - Salario base de cada trabajador - Plus de residencia - Plus de antigüedad.

En las pagas extras de Junio, Septiembre y Diciembre de 2006 el porcentaje a abonar en concepto de plus de residencia será del 100% del salario base convenio correspondiente a cada trabajador. A partir del ejercicio 2007, en todas las pagas el porcentaje a abonar en concepto de plus de residencia será del 100% del salario base convenio correspondiente a cada trabajador. Estas gratificaciones se harán efectivas los días 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 15 de diciembre respectivamente, de cada año.

Además de lo reflejado anteriormente, todo el personal de la plantilla de ACEMSA, tanto fijo como con contrato temporal en vigor, recibirá en el mes de febrero una paga de participación de beneficios por un valor de 928,05 Euros, que se verá incrementada con el tanto por ciento de subida salarial anual que proceda.

Artículo 27.- PLUS POR TRABAJOS NOCTURNOS

Se consideran trabajos nocturnos los realizados entre las 22,00 horas y las 6,00 horas. El complemento por trabajos nocturnos se percibirá de acuerdo con las siguientes normas:

- a) Si el trabajo en periodo nocturno es más de 1 hora sin exceder de 4, el complemento se percibirá únicamente por las horas trabajadas.
- b) En cambio, si el periodo excede de las 4 horas, se aplicará el complemento al total de la jornada trabajada.

Queda excluido del complemento de trabajo nocturno el personal de vigilancia de noche y el que hubiera sido contratado expresamente para trabajos nocturnos por su propia naturaleza. El complemento de trabajos nocturnos se fija en un 2% diario del salario base de convenio de su categoría, aplicado al tiempo de trabajo en periodo nocturno. En los centros de trabajo donde se prestan servicios nocturnos, se dispondrá de dispositivos de alarma y seguridad adecuados.

Artículo 28.- PLUS DE PERSONAL DE GUARDIA EN RED DISTRIBUCION

El personal asignado al servicio de guardia recibirá una compensación de carácter fijo de 750 E. el oficial y 650 E. el peón. Estando sujeto al horario y disponibilidad establecida en artículo 17 del presente convenio.

Artículo 29.- PLUS POR TRABAJOS EN DOMINGOS

El personal que realice jornada de trabajos a turnos en domingos y festivos será compensado por cada uno de estos días trabajados con 30 Euros, la cual se verá incrementada con el tanto por ciento de subida salarial anual que proceda.

Artículo 30.- QUEBRANTO DE MONEDA

La Empresa no exime de la obligación de reponer las posibles pérdidas de dinero a aquellos empleados cuya actividad implique habitualmente el manejo del mismo. No obstante y como compensación a lo anteriormente expuesto, se establece una compensación mensual de la siguiente forma:

Oficial de caja: 1,5 por mil de la cantidad cobrada/devuelta por la ventanilla adjudicada.

Esta misma cantidad se establece para el personal que por motivos de trabajo debe incorporarse temporalmente a la caja y respecto a las cantidades que en metálico se cobren en la ventanilla a la que se ha incorporado.

Cajero: 250 E. mensuales

Ordenanza: 200 E. mensuales

Artículo 31.- PLUS DE DISTANCIA

A los efectos de compensar los desplazamientos efectuados con medios propios por los trabajadores destinados en las estaciones de impulsión y planta depuradora, se fija un plus de distancia por día trabajado en la cantidad que resulte de incrementar 3,00 Euros la cual se verá incrementada con el tanto por ciento de subida salarial anual que proceda.

Artículo 32.- HORAS EXTRAORDINARIAS

Como norma general, se estará sujeto a lo estipulado en el art. 35 del Estatuto de los Trabajadores, apartado 2, salvo lo previsto en el apartado 3 del mismo artículo. Ante la grave situación de paro existente y con el objeto de favorecer la creación de empleo, ambas partes acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo las horas extraordinarias con arreglo a los siguientes criterios:

1.º Horas extraordinarias habituales: SUPRESION.

2.º Horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo en materias primas: REALIZACION.

3.º Horas extraordinarias necesarias por pérdidas o períodos de punta de producción, ausencias imprevistas, cambio de turnos u otras circunstancias de carácter estructural, derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate: MANTENIMIENTO. Siempre que no sea posible la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial previstas por la Ley.

La Dirección de la Empresa informará periódicamente al Comité de Empresa sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y, en su caso, la distribución por secciones.

Asimismo, en función de esta información y de los criterios más arriba señalados, la Empresa y el Comité de Empresa determinarán el carácter y la naturaleza de las horas estructurales. Se procurará hacer el mínimo de horas extraordinarias que sean imprescindibles y a este fin, ACEMSA revisará sus procesos de trabajo de forma que, dentro de lo posible, y atendiendo a las necesidades de la Empresa, puedan solventarse dentro de la jornada normal, sin perjuicio de la realización de horas extraordinarias.

Siempre que sea posible, se avisará con la suficiente antelación al periodo que ocuparán dichas horas extraordinarias, en cuyo caso, se compensarán por tiempo de descanso equivalente a 2 horas por hora trabajada. Sin perjuicio de lo reseñado en el párrafo anterior, se abonarán el 50% de las horas realizadas en días laborables, compensándose el otro 50% en descansos, abonándose la totalidad en festivos. Es requisito imprescindible para la realización de horas extraordinarias que las mismas hayan sido previamente pactadas con la Gerencia, Dirección técnica, o personas en las que éstos deleguen.

Se establecen las siguientes cantidades en concepto de horas extraordinarias, según las categorías correspondientes:

- Subjefe Negociado, Secretaria de Dirección, Encargado de Almacén, Programador, Secretaria Técnica, Responsable del Sig., Oficial 1.º Administrativo, Oficial 2.º Administrativo, Inspector, Oficial 1.º, 2.º y 3.º operario... 28,19 E.

- Auxiliar de facturación, Encargado de lectores, lector, Ordenanza y Auxiliar Administrativo 23,23 E.

- Peón Especialista, Peón 1.º, Peón y Auxiliar Administrativo 19,91 E.

Las cuales se verán incrementadas con el tanto por ciento de subida salarial anual que proceda.

Artículo 33.- PLUS POR TOXICIDAD.

El personal que por razones de su trabajo se vea obligado a manipular productos tóxicos percibirá una cantidad mensual de 60 E. máximo y un mínimo de 10 E al día, tras informe del Director Gerente así como del Director Técnico y en base a la legislación vigente.

Artículo 34.- COMPLEMENTO DE ESPECIAL RESPONSABILIDAD.

Acemsa, al objeto de retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria, interés e iniciativa de sus trabajadores, se establece un complemento de especial responsabilidad que deberá de ser aprobado para su concesión por el Consejo de Administración.

Dicha cuantía se establecerá de manera proporcional, conforme a los distintos Niveles establecidos en el artículo 12 del presente convenio, entre un mínimo de 250 E. y un máximo de 300 E., exceptuando la Dirección Técnica que cobraría una cantidad de 600 E.

Dirección Técnica	600 E.
Nivel I y II	300 E.
Nivel III	285 E.
Nivel IV	285 E.
Nivel V	265 E.
Nivel VI	265 E.
Nivel VII	250 E.
Nivel VIII	250 E.

Artículo 35.- PLUS DE COMIDA

Con carácter excepcional, el personal que, por razón de trabajo, se vea obligado a efectuar una de las comidas en el propio lugar en que haya de realizar su trabajo, ya concluida la jornada laboral, pero ante la urgencia de finalizar los trabajos encomendados por afectar gravemente al suministro, resulte aconsejable, a juicio de los responsables de la Empresa, su continuidad por los mismos operarios, se les concederá una interrupción de 60 minutos para efectuarla, siendo además abonada por ACEMSA.

Todo lo anteriormente expuesto es independiente al abono de horas extraordinarias que por este motivo se devenguen, en cuyo cómputo no se incluirán los 60 minutos de interrupción del trabajo.

Artículo 36.- AYUDA ESCOLAR

Para los trabajadores afectos al presente convenio, cuyos hijos estén en edad de asistir a guarderías y/o a centros de educación, percibirán las cantidades siguientes:

- Guardería :
- Matrícula: 50% del Importe pagado.
- Mensualidad 30 E.
- Preescolar: 250 E.
- E. Primaria 250 E.
- E.S.O.: 250 E.
- Bachiller/F.P.: 250 E.
- Acceso: 250 E.

- Universitario: 250 E. en concepto de material + el importe pagado de la matrícula hasta un máximo de 1.000 E.

La ayuda referida en el presente artículo se hará extensiva para los propios trabajadores de la empresa. Para ser beneficiario de la ayuda escolar, será preciso:

- a) Dependier económicamente del padre para el caso de que la ayuda sea para los hijos.
- b) Que los hijos no presten trabajos retribuidos.
- c) Cursar los estudios en centros oficiales legalmente reconocidos.
- d) No contar con otra ayuda escolar, acreditada mediante declaración jurada, excluido los becarios.

El importe de la citada ayuda escolar será abonada de una sola vez al iniciarse el curso escolar, es decir, en el mes de octubre o noviembre, previa presentación de los documentos pertinentes o de los importes efectivamente pagados mediante la presentación de los justificantes acreditativos en el caso de matrículas.

Las cantidades fijas especificadas con anterioridad, se verán incrementadas con el tanto por ciento de subida salarial anual que corresponda.

Artículo 37.- DIETAS

El trabajador que por necesidades de la Empresa o con autorización de ésta asista a eventos fuera de Ceuta, percibirá por el concepto de dietas el importe de 150 Euros (ciento cuarenta y cuatro euros con veinticuatro céntimos) durante el 2005, cantidad que se desglosa para su aplicación en: Alojamiento (94 E.) y Manutención (56 E.) La cantidad especificada con anterioridad, se verá incrementada para años sucesivos con el tanto por ciento de subida salarial anual que proceda.

Artículo 38.- REGIMEN DE COBRO

Ningún trabajador podrá percibir retribuciones distintas a las establecidas en este convenio. En ningún caso y bajo ningún concepto se percibirá cualquier tipo de remuneración mediante el uso de libramiento o recibos, debiéndose incluir todos los pagos en nómina.

CAPITULO OCTAVO

VACACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS

Artículo 39.- VACACIONES REGLAMENTARIAS.

Todo el personal de ACEMSA disfrutará un régimen de vacaciones retribuidas de treinta días naturales. Dentro de los dos últimos meses de cada año de vigencia del presente convenio, por parte de la Empresa y el Comité de Empresa se establecerá un calendario de vacaciones para el año siguiente. El periodo de disfrute de dichas vacaciones será el comprendido de enero a diciembre, y preferentemente en los meses de junio a septiembre. El inicio de las vacaciones no coincidirá con sábado o festivo.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las vacaciones laborales podrán disfrutarse a petición del trabajador, a lo largo del año, en periodos mínimos de quince días naturales seguidos, a excepción de lo expresado en el párrafo siguiente, siempre que sean compatibles con las necesidades del servicio.

No obstante, los periodos vacacionales asignados, y por causas excepcionales, podrán modificarse siempre y cuando no supongan un perjuicio en la marcha del servicio, cuestión que deberá ser valorada conjuntamente por el Director Gerente y el Jefe del área correspondiente.

A fin premiar la permanencia en la Sociedad, los trabajadores verán incrementado su periodo vacacional de acuerdo con lo estipulado a continuación:

- Por 15 años de antigüedad y hasta 20: 1 días mas.
- Por 20 años de antigüedad y hasta 25: dos días mas.
- Por más de 25 años de antigüedad: tres días mas.

Los trabajadores que disfruten del periodo vacacional mensual, y éstos no estén comprendidos entre los meses de junio y septiembre, ambos inclusive, disfrutarán además de lo especificado anteriormente de dos días naturales mas.

En los casos en que durante, o al inicio, del periodo de vacaciones el trabajador se encontrara en situación de I.L.T., la Empresa, conjuntamente con el Comité de Empresa, acordarán las fechas de recuperación de los días no disfrutados efectivamente con motivo de esa situación, una vez obtenida el alta.

Artículo 40.- LICENCIAS RETRIBUIDAS.

Todo el personal de ACEMSA, avisando con la posible antelación y acreditando la necesidad de la licencia, tendrá derecho a disfrutar de la misma con plena remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

1.- Por contraer matrimonio o haber formalizado legalmente una pareja de hecho: DIECISEIS DIAS NATURALES.

2.- Por divorcio o separación, incluyendo las parejas de hecho: TRES DIAS.

3.- Por alumbramiento de una empleada: DIECISEIS SEMANAS ininterrumpidas, ampliables por parto múltiple hasta DIECIOCHO SEMANAS. El periodo se disfrutará a opción de la interesada siempre que SEIS SEMANAS sean inmediatamente posteriores al parto, pudiendo hacer uso de éstas el padre para el cuidado del hijo en caso de fallecimiento de la madre. No obstante lo anterior, en el caso de que la madre y el padre trabajen, aquélla, al iniciarse el periodo de licencia por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de hasta cuatro de las últimas semanas de la licencia, siempre que sean ininterrumpidas y al final del citado periodo, salvo que en el momento de su efectividad, la incorporación al trabajo de la madre suponga riesgo para su salud.

4.- Durante el último mes del embarazo las trabajadoras gozarán de una licencia retribuida de: UNA HORA DIARIA. El periodo en que ésta sea disfrutada será por acuerdo entre la trabajadora y la Dirección de la Empresa, procurando en la medida de lo posible, que el servicio se vea lo menos perjudicado posible.

5.- Las trabajadoras de ACEMSA, para atender la lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo. A petición de la interesada, podrá reducirse este derecho por una reducción del mismo tiempo de la jornada de trabajo normal con la misma finalidad.

6.- Por el alumbramiento de la esposa o adopción de un hijo: TRES DIAS, cuando el suceso se produzca en la misma localidad y SEIS DIAS cuando sea en distinta.

7.- Por intervención quirúrgica, ingreso hospitalario o enfermedad grave del cónyuge o hijos: CINCO DIAS cuando el suceso se produzca en la misma localidad y OCHO DIAS cuando se produzca en distinta, previa presentación de certificado médico que lo acredite.

8.- Por el fallecimiento de cónyuge o hijos: TRES DIAS cuando el suceso se produzca en la misma localidad y CINCO DIAS cuando sea en distinta.

9.- Por la muerte, enfermedad grave o ingreso hospitalario de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad: TRES DIAS, cuando el suceso se produzca en la misma localidad y CINCO DIAS cuando sea en distinta.

10.- Por la muerte de familiares consanguíneos del cónyuge hasta el segundo grado, salvo lo dispuesto en el apartado ocho: Un día, cuando el suceso se produzca en la misma localidad y tres días cuando sea en distinta.

11.- Por matrimonio de familiar por consanguinidad o afinidad en primer grado siempre que la boda tenga lugar en un día en que hubiera de prestar servicio el trabajador en ACEMSA: UN DIA cuando es en la misma localidad y DOS DIAS cuando sea en distinta, sin tener en este caso la restricción anterior.

12.- Por el traslado del domicilio, sin cambio de residencia: TRES DIAS.

13.- Para concurrir a exámenes finales liberatorios y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales, durante los días de su celebración.

14.- A lo largo del año, los trabajadores tendrán derecho a disfrutar de NUEVE DIAS laborales de licencia o permiso por asuntos particulares, no incluidos en los indicados puntos anteriores. Tales días no podrán acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales retribuidas. Los trabajadores podrán disfrutar dichos días a su conveniencia, previa autorización del Jefe del Servicio, respetando siempre las necesidades del servicio. Cuando por razones de trabajo no se disfrute de los ocho días a lo largo del año, deberán concederse durante el mes de enero del año siguiente.

15.- Los trabajadores podrán asistir a aquellos cursos que redunden en su beneficio profesional, previa autorización de la Empresa, en cuyo caso recibirá una compensación al finalizar el curso en horas de descanso, de una cuarta parte de las horas lectivas del mismo, todo ello previa presentación del correspondiente certificado de haberlo superado satisfactoriamente.

Artículo 41.- NAVIDAD Y NOCHE VIEJA.

Los días 24 y 31 de Diciembre permanecerán cerradas las oficinas de la Empresa, a excepción de los servicios de conservación y entretenimiento general, que realizarán turnos de guardia. En el caso de que los días anteriormente citados fueran sábado o domingo, serán sustituidos a elección del Comité de Empresa por el día hábil inmediatamente anterior o posterior.

Al personal de ACEMSA, que estando de guardia, no pueda disfrutar de los días expuestos, se les compensará con el descanso correspondiente, a un día festivo por cada día trabajado, de los anteriormente citados.

Artículo 42.- FESTIVIDAD DE LA PATRONA.

Se establece el día 1 de Junio, festividad de la Virgen de la Luz, como día de descanso para la totalidad del personal de la Empresa, a excepción de los servicios de conservación y entretenimiento general, que realizarán turnos de guardia. En el caso de que el día anteriormente citado fuera sábado, domingo o festivo será sustituido por el día hábil inmediatamente anterior o posterior.

El personal de ACEMSA, que estando de guardia, no pueda disfrutar del día anteriormente citado, se les compensará con el descanso correspondiente a un día festivo.

Artículo 43.- DESCANSO FESTIVO/DOMINICAL.

Una vez establecido el calendario laboral para la Ciudad Autónoma de Ceuta, las dos fiestas autonómicas que caí-

gan en sábado o festivo, serán trasladadas al primer día laborable, anterior o posterior a dicha fecha, de común acuerdo entre la Dirección y el Comité de Empresa.

Teniendo en cuenta el carácter de servicio público que presta ACEMSA, se organizarán, equitativamente y por rotación los turnos de servicios continuos, al objeto de que el personal imprescindible que haya de trabajar en domingos y festivos pueda ejercer su derecho al descanso semanal, conforme a lo establecido en el artículo 37.1 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 44.- PERMISOS SIN RETRIBUCION.

Se concederán estos permisos a los trabajadores que lo soliciten siempre que no causen detrimento al servicio y que la acumulación total de éstos no superen los seis meses dentro del año natural.

Artículo 45.- EXCEDENCIAS.

La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La excedencia forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al computo de antigüedad durante su vigencia, se concederá por la designación o elección para cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

En materia de excedencia, los empleados de ACEMSA, podrán optar entre el sistema regulado en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores y el que a continuación se expone, considerados ambos en su conjunto.

La Empresa concederá a todo el personal que tenga al menos un año de antigüedad desde su ingreso o desde la última excedencia disfrutada, el pase a excedencia voluntaria por periodo no inferior a seis meses ni superior a cinco años.

La excedencia deberá solicitarse por escrito con veinte días de antelación. El trabajador que solicite su ingreso dentro del término fijado, tendrá derecho a ocupar la primera vacante que se produzca en su categoría. Si la vacante existente en el momento de su reingreso, fuera de categoría inferior a la suya, podrá optar entre ocuparla con el salario a ella asignado o esperar a que se produzca una vacante en su categoría. Si producida o existiendo la vacante en su categoría y requerido para que se incorpore, no lo efectuará en el plazo de quince días, perderá todo derecho al reingreso.

CAPITULO NOVENO

DERECHOS SOCIALES Y LABORALES

Artículo 46.- PREMIOS POR SERVICIOS PRESTADOS.

Al cumplir 25 años de servicios en la empresa, el trabajador percibirá una placa conmemorativa y un premio en metálico equivalente a quince días del salario profesional bruto de su categoría laboral.

Al cumplir los 40 años de servicio, el trabajador percibirá una placa conmemorativa y un premio en metálico equivalente a un mes del salario profesional bruto de su categoría laboral.

Estos premios serán entregados el día de conmemoración de la Patrona.

Artículo 47.- PREMIO DE FIDELIDAD Y PERMANENCIA.

Para premiar la permanencia de los trabajadores en ACEMSA, durante la vigencia del presente Convenio, estos

tendrán derecho a las siguientes indemnizaciones, siempre y cuando finalicen su relación laboral con sesenta años cumplidos:

a) Dependiendo de su antigüedad en ACEMSA, tendrán derecho a recibir una indemnización por una sola vez, con una cuantía que ira en función de la siguiente escala.

1) Si lleva de 5 a 10 años de servicio en la Empresa, el importe bruto que le corresponda de una mensualidad ordinaria.

2) Si lleva de 10 a 15 años de servicio en la Empresa, el importe bruto de dos mensualidades ordinarias.

3) Si lleva de 15 a 30 años de servicio en la Empresa, el importe bruto de tres mensualidades ordinarias.

4) Si lleva mas de 30 años de servicio en la Empresa, el importe bruto de cuatro mensualidades ordinarias.

b) Dependiendo de su edad, recibirán en su caso, una segunda indemnización en función de la siguiente escala:

- A los 60 años: 33.000,00 Euros.
- A los 61 años: 27.000,00 Euros.
- A los 62 años: 21.000,00 Euros.

c) Finalmente y con el único requisito de finalizar su relación laboral con ACEMSA con al menos 60 años cumplidos, se abonara al trabajador una indemnización equivalente a las percepciones brutas del ultimo año devengado por el trabajador.

Se acuerda expresamente que las indemnizaciones pactadas nacen exclusivamente como consecuencia de la extinción de la relación laboral, y que no tienen en ningún caso, el carácter de complemento de pensión, que en su caso le pudiera corresponder al trabajador de la Seguridad Social, ni la naturaleza de mejora voluntaria de las prestaciones publicas, ni suponen compromiso de pensión de clase alguna.

Artículo 48.- ENFERMEDADES.

En caso de incapacidad laboral transitoria por enfermedad o accidente, la Empresa complementará las prestaciones que por tal concepto se le preste al trabajador, hasta el 100% de la suma del salario base convenio, antigüedad, complementos salariales y pluses, conforme se dispone a continuación: a) Carencia: para recibir estos beneficios se requiere llevar en la empresa dos años de antigüedad. b) Justificación de la enfermedad o accidente: la enfermedad o accidente se justificará mediante la baja correspondiente firmada por el médico la cual se trasladará al órgano competente en materia de personal.

La empresa podrá vigilar, mediante el seguimiento de un facultativo, que se cumplan las prescripciones facultativas. El trabajador será privado del complemento reseñado con anterioridad, sin perjuicio de otras sanciones a que haya lugar, si se comprobare que su incapacidad laboral es fingida o maliciosamente provocada.

Artículo 49.- MATERNIDAD

Toda trabajadora tendrá derecho a percibir, mientras dure su situación de Incapacidad Laboral Transitoria por embarazo, una cantidad igual al cien por cien (100%) del salario real que venía percibiendo con anterioridad. A tal efecto, la Empresa abonará la diferencia existente entre las cantidades a percibir en concepto de I.L.T. y el referido salario real.

Artículo 50.- DEPENDENCIAS FAMILIARES

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o a un disminuido psíquico que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de la jornada de trabajo en cuantía que no supere la mitad de la misma. Sus retribuciones, durante el tiempo que dure esta situación, experimentarán una disminución en idéntica proporción a la jornada. La distribución de la jornada de trabajo de dichos trabajadores será de manera continua y pactada directamente entre el trabajador y la Empresa.

En el supuesto de adopción de un menor de nueve meses, la madre adoptiva tendrá derecho a una licencia retribuida de ocho semanas de duración contadas a partir de la resolución judicial por la cual se constituye la misma. Si el hijo adoptado es menor de cinco años y mayor de nueve meses, el periodo de licencia será de seis semanas.

Este derecho se hará extensivo al padre siempre que lo solicite y no haga uso de él la madre, en el caso de que ambos trabajen.

Artículo 51.- SUBVENCIONES POR HIJOS MINUSVALIDOS O DISMINUIDOS.

Los trabajadores de ACEMSA, con hijos disminuidos psíquicos o físicos a su cargo y sin trabajo retribuido, percibirán mensualmente, previa presentación de los informes médicos oportunos, la cantidad de 360 E. (TRESCIENTOS SESENTA EUROS) por cada hijo minusválido.

Artículo 52.- AYUDAS POR NATALIDAD Y MATRIMONIO

Se establece con carácter general, para todos los trabajadores, una ayuda única por natalidad de 300 E. (Trescientos Euros) por hijo y 240 E. (Doscientos cuarenta Euros) por matrimonio o formalización legal de pareja de hecho debiéndose justificar tales hechos al solicitar la petición.

Artículo 53.- SOCORRO POR DEFUNCION

En caso de fallecimiento de un trabajador de ACEMSA, se concederá en favor de la viuda, viudo, descendientes, hermanos o ascendientes, en concepto de socorro por gastos de sepelio, la cantidad de 3.000 Euros.

Artículo 54.- PRESTAMOS REINTEGRABLES.

Los trabajadores de ACEMSA podrán solicitar un préstamo reintegrable por importe máximo de una paga bruta.

El referido importe será reintegrado a la Empresa por el trabajador, en un periodo máximo de doce meses, mediante abonos mensuales, que se retraerán de la nómina mensual, y no podrán ser inferiores a 1/12 del importe del préstamo.

La concesión de dicho préstamo queda regulada de la siguiente forma: a) no se podrá conceder una nueva petición a quien está disfrutando de otra igual, salvo en casos excepcionales o situaciones criticas, que serán objeto de estudio por la Empresa.

b) Los préstamos serán concedidos por riguroso orden de petición.

c) Los referidos préstamos no devengarán interés alguno a favor de la Empresa, salvo obligaciones legal.

d) Las concesiones serán aprobadas por el Consejo de admón.

Artículo 55.- AYUDA DE ACCESO A LA PROPIEDAD O CAMBIO DE LA VIVIENDA.

La Empresa concederá a los trabajadores que acrediten documentalmente la adquisición de la propiedad de una

vivienda o el cambio de vivienda, en régimen de alquiler, en su residencia habitual, una ayuda económica en la forma de una concesión gratuita, en la cuantía de 1.800 E. para los casos de adquisición, y de 600 E. para los casos de alquiler.

La concesión de dicha ayuda queda regulada de la siguiente forma: a) No se concederá esta ayuda a quien le haya sido concedida en los últimos DIEZ AÑOS para el caso de adquisición y CINCO para el alquiler. b) Las ayudas serán concedidas por riguroso orden de petición, lo que se acreditará mediante solicitud fechada al efecto. c) El trabajador solicitante de la ayuda tendrá que justificar que destina al fin para el que se concede.

Artículo 56.- PROTESIS

Todos los trabajadores, sus cónyuges e hijos, tendrán derecho a que se les abone el 50% de los gastos realizados en concepto de prótesis, entendiéndose tales las ortopédicas, permanentes o temporales, los vehículos para inválidos, las dentáreas y las especiales (gafas, lentillas y corsés), con un límite máximo de 250 E (Doscientos cincuenta Euros) por trabajador y año, previa presentación de la correspondiente factura. La prestación de esta ayuda es incompatible con cualquier otra que reciba el trabajador, excepción hecha de la facilitada por la Seguridad Social.

Artículo 57.- VESTUARIO.

La empresa facilitará a sus trabajadores ropa de trabajo adecuada a la climatología y a las funciones que tengan asignadas.

La Dirección de la Empresa, a través del Jefe de Negociado o Ingeniero Técnico, y el Comité de Empresa determinarán las prendas de trabajo que deban ser utilizadas en las distintas unidades. La frecuencia será anual y la frecuencia de entrega de las mismas. El personal administrativo percibirá 245 E. semestral.

A tal efecto, se establecen los siguientes mínimos anuales:

a) Personal asignado a la red de distribución, impulsión y depuradora: - Recibirá de una sola vez en el primer bimestre del año: cinco pantalones, cinco camisas, seis camisetetas, dos pares de zapatos de seguridad, tres chaquetas ó chalecos, un traje de agua y dos jersey. Además cada dos años recibirá unas botas de agua y un anorak.

b) Personal asignado en inspección de lecturas y telecontrol: - Verano: 1 pantalones, 2 camisas y 1 par de zapatos. - Invierno: 2 pantalones, 2 camisas, 1 par de botas, 1 anorak y 1 jersey o rebeca.

El personal se hace responsable del cuidado de los efectos y prendas que le suministren y del buen uso de las mismas, estando obligado, en todo momento, a hacer uso de las que le correspondan en función de la época del año. La Empresa, de acuerdo con el Comité de Empresa a excepción del vestuario del personal de oficina, elegirán un mismo modelo y una misma calidad para los trabajadores afectados, preferentemente homologadas por el Ministerio de Industria para las tareas a desarrollar.

La Empresa, se compromete a efectuar la entrega de los diversos equipos en la primera quincena de abril para los del verano y en la primera quincena de septiembre para los de invierno.

Las prendas y calzados de trabajo, a excepción del vestuario del personal de oficina, sólo podrán ser usadas durante la ejecución de los trabajos para los que se conceden,

siendo sancionados aquellos trabajadores que bien no hagan uso de ellas durante el servicio o la utilicen para tareas ajenas a la Empresa.

Artículo 58.- PÓLIZA DE SEGURO.

Todos los trabajadores a los que sean de aplicación el presente convenio estarán cubiertos por un seguro de accidente de 24.000 Euros para casos de muerte, y de 21.000 Euros para aquellos casos en los que el accidente de trabajo origine la invalidez permanente del trabajador.

ACEMSA contratará con una compañía de seguros la correspondiente póliza que cubra colectivamente al personal. En el caso concreto, del personal encargado de transportar los fondos de la sociedad, se contratará una póliza de seguro, que garantice los riesgos que pudiera sufrir durante el desplazamiento de las cantidades a ingresar en las entidades bancarias, así como el robo de las que tenga a su cargo.

Artículo 59.- RESPONSABILIDAD CIVIL

ACEMSA hará frente, de forma subsidiaria, a las responsabilidades de este tipo, que puedan sobrevenir como consecuencia de la actuación de sus trabajadores en el ejercicio de sus funciones.

ACEMSA abonará las indemnizaciones que sean exigibles por razón de daños a las personas, animales o cosas originadas por el uso y circulación de vehículos y máquinas de ACEMSA, siempre que sean conducidas por personas autorizadas para ello y en prestación de servicios autorizados siempre que excedan o no estén cubiertas por los seguros de los vehículos.

Los dos puntos anteriormente expuestos se realizarán salvo daños producidos por dolo o negligencia inexcusable reconocidos por sentencia judicial firme. Se reconoce a los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del convenio el derecho a la asistencia jurídica, cuando lo precisen por razones de conflictos derivados de la prestación de sus servicios a la Empresa. Los trabajadores podrán elegir abogado del Colegio de Ceuta y procurador, de conformidad con ACEMSA.

Los gastos de renovación del permiso de conducir cuando resulte imprescindible para el desempeño de las funciones del puesto, serán sufragados por ACEMSA previa petición del interesado y justificación documental.

Los gastos de colegiación que sean imprescindibles para el ejercicio profesional de los trabajadores serán abonados por ACEMSA.

Artículo 60.- CAMBIO DE TURNO POR EDAD.

Siempre que sea posible y cuando voluntariamente lo soliciten, se evitará que en el turno de noche presten servicio los mayores de 50 años. En tal supuesto, dejarán de percibir automáticamente las cantidades que por nocturnidad tuvieran asignadas.

Artículo 61.- FONDO DE PENSIONES

ACEMSA se compromete a continuar con las aportaciones al plan de pensiones de los trabajadores ya contratados, negociar con la empresa emisora del plan a fin de conseguir la máxima rentabilidad.

Artículo 62.- SEGURO DE SALUD

ACEMSA contratará con una compañía de salud de reconocido prestigio un seguro de asistencia sanitaria para todos los trabajadores de ACEMSA. Así mismo negociará con la mencionada compañía las condiciones de adhesión a dicho seguro para los familiares de los trabajadores de la empresa.

CAPITULO DECIMO

DERECHOS SINDICALES

Artículo 63.- FUNCIONES DEL COMITE DE EMPRESA

Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidos por las leyes, se reconoce al Comité de Empresa las siguientes funciones:

A) Ser informado por la Dirección de la Empresa:

1. Trimestralmente, sobre la evolución general del sector económico a que pertenece la empresa, sobre la evolución de los negocios y la situación de la producción de ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la misma.

2. Anualmente, conocer y tener a su disposición el balance, la Cuenta de Resultados, la Memoria y, en el caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, de cuantos documentos se den a conocer a los socios.

3. Con carácter previo a su ejecución por la Empresa, sobre la reestructuraciones de plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales, y las reducciones de jornada; sobre el traslado total o parcial de las instalaciones empresariales y sobre los planes de formación de la empresa.

4. En función de la materia de que se trate:

Sobre la implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias: estudios de tiempos, establecimiento de sistemas de primas, o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

Sobre la fusión, absorción o modificación de "status" jurídico de la Empresa, cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte a las condiciones del empleo.

La Empresa facilitará al Comité de la misma, el modelo o modelos de contratos de trabajo que habitualmente utilice, estando legitimado el Comité a efectuar las reclamaciones oportunas ante la Empresa y, en su caso, la autoridad laboral competente.

Sobre sanciones por faltas muy graves y, en especial, en supuestos de despido.

En lo referente a las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, el movimiento de ingresos y ceses y los ascensos.

B) Ejercer una labor de vigilancia sobre las siguientes materias:

Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como el respeto a los pactos, formulando en su caso las acciones legales oportunas ante la Empresa y los organismos o Tribunales competentes.

La calidad de la docencia y de la efectividad de la misma en los centros de formación y capacitación proporcionados por la Empresa.

Participar como reglamentariamente se determine en la gestión de obras sociales establecidas en la Empresa en beneficio de los trabajadores o de sus familiares.

Colaborar con la Dirección de la Empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad de la Empresa.

Se reconoce al Comité de Empresa capacidad personal como órgano Colegiado, para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de su competencia.

Los miembros del Comité de Empresa, y éste en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los apartados 1 y 2 del punto A) de este artículo aún después de dejar de pertenecer al Comité de Empresa, y en especial en todas aquellas materias sobre las que la Dirección señale expresamente el carácter reservado.

El Comité velará no sólo porque en los procesos de selección de personal se cumpla la normativa vigente o pactada, sino también por los principios de no discriminación, igualdad de sexo, y fomento de una política racional de empleo.

Se reconoce al Comité de Empresa, el derecho a disponer de un local adecuado y dotado de los medios materiales necesarios para el desarrollo de sus funciones.

Artículo 64.- GARANTÍAS DEL COMITÉ DE EMPRESA.

a) Ningún miembro del Comité de Empresa o Delegado de Personal podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro de los dos años siguientes a su cese y siempre que el despido o la sanción se basen en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación. Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves obedecieran a otras causas deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que serán oídos, aparte del interesado, el Comité de Empresa o restantes Delegados de Personal, y el Delegado del Sindicato a que pertenezca, en el supuesto de que se encontrará reconocido como tal en la Empresa. Poseerán prioridad de permanencia en la Empresa o centros de trabajo, respecto a los demás trabajadores en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

b) No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional por causa o en razón del desempeño de su representación.

c) Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la Empresa en materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo, aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicando todo ello previamente a la Empresa y ejerciendo tales tareas de acuerdo con la normativa legal vigente al efecto.

d) Dispondrán del crédito de 180 anuales Podrán establecerse pactos o sistemas de acumulación de horas de los distintos miembros del Comité y Delegados de Personal en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total que determina la Ley, pudiendo quedar relevado o relevados de los trabajos sin perjuicio de su remuneración. Asimismo, no se computará dentro del máximo legal de horas el exceso que sobre el mismo se produzca con motivo de la designación de Delegados de Personal o Miembros del Comité de Empresa como componentes de Comisiones negociadoras de Convenios Colectivos en los que sean afectados y por lo que se refiere a la celebración de sesiones oficiales a través de las cuales transcurran tales negociaciones y cuando la Empresa en cuestión se vea afectada por el ámbito de negociación referido.

e) Sin rebasar el mínimo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen de los miembros del Comité a Delgados de Personal a fin de prever la asistencia de los mismos a Cursos de Formación organizados por sus Sindicatos, Institutos de Formación u otras entidades.

Artículo 65.- CENTRALES SINDICALES

Se procederá al descuento de la cuota sindical en nómina, para aquellas centrales sindicales que lo soliciten. En este caso ACEMSA facilitará la información detallada del mismo a las centrales.

Para proceder al descuento de la cuota sindical será necesaria la solicitud previa del trabajador. De igual manera, será necesaria una nueva solicitud previa para que deje de ser efectivo el mencionado descuento.

Artículo 66.- CELEBRACIÓN DE REUNIONES Y ASAMBLEAS.

Los trabajadores tendrán derecho a una hora mensual retribuida para la celebración de reuniones o asambleas en horas de trabajo, a petición del Comité de Empresa o como mínimo del 25% de los trabajadores, adecuando ACEMSA un local para su desarrollo, estas horas podrán ser acumuladas pero no se disfrutarán más de 2 seguidas. Su disfrute se hará al final de la jornada.

CAPITULO UNDECIMO

DISPOSICIONES ADICIONALES

Artículo 67.- ARTICULADO

En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, quedando derogados los convenios concertados anteriores a éste.

Artículo 68.- COMISION PARITARIA

Se constituye la Comisión Paritaria integrada por tres miembros del Comité de Empresa y por el mismo número de representante de la Empresa. Es función de esta Comisión paritaria vigilar la correcta aplicación de este convenio, resolver e interpretar cuantas cuestiones se planteen, así como la definición de cuantas circunstancias nuevas o imprevistas puedan afectar a las condiciones laborales reguladas en el presente Convenio. Los acuerdos de dicha Comisión Paritaria se adoptarán por mayoría absoluta de ambas partes de sus miembros, dichos acuerdos tendrán la misma eficacia que lo pactado en el presente Convenio Colectivo.

Se les concederá a los miembros de la Comisión Paritaria, por parte de la Empresa, toda la información que permita la Ley siempre que sea materia relacionada con las cuestiones de su competencia.

Cuando la Comisión no pueda llegar a acuerdos que permitan dirimir discrepancias, estas podrán ser sometidas a arbitraje de persona independiente, de reconocido prestigio. Dicho arbitraje tendrá carácter voluntario y necesitará de la conformidad de ambas partes en tomo a la figura del árbitro. Una vez acordado el arbitraje, las partes se comprometen a acatar su dictamen.

Artículo 69.- DERECHO COMPLEMENTARIO

En todo lo no expresamente pactado y aceptado en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la Normativa Legal vigente o a futuras que afecten al contenido del mismo. Serán nulas y quedarán sin efecto los artículos o apartados que contravengan lo dispuesto en normas de rango superior.

Artículo 70.- COBRO DE HABERES

La empresa determinará en cada caso, la forma más conveniente a sus necesidades para el pago de los haberes a sus trabajadores: metálico, cheque nominativo o transferencia bancaria. Las nóminas justificantes de los salarios no será necesario que se firmen ni por parte de la Empresa ni de los trabajadores, en los casos en que se abonen mediante cheque nominativo o transferencia bancaria.

COMISION PARITARIA

La Comisión paritaria estará integrada:

- Por parte del Comité de Empresa, por los Sres.: D. Carlos Catarecha Ruiz, D. Fco. Javier Muñoz García y D. Juan Alcaraz Arroyo.

Y por parte de la Empresa por los Sres.: D. Kissy Chandiramani Ramesh, D. Abdeslam Rahal Amar y D. Alberto Solano Valverde.

D. Carlos Catarecha Ruiz.
D. Francisco Javier Muñoz García.
D. Juan Alcaraz Arroyo.
D. Abdeslam Rahal Amar.
D.ª Kissy Chandiramani Ramesh.
D. Alberto Solano Valverde.

ANEXO I

TABLA SALARIAL AÑO 2005

CATEGORIAS	BASE	P. TRAB.	D. PLENA
TITULADO SUPERIOR	1129,34	983,87	400,44
JEFE NEGOCIADO	1040,34	983,87	400,44

CATEGORIAS	BASE	P. TRAB.	D. PLENA
TÉCNICO EN GESTIÓN CONTABLE	1129,34	983,87	400,44
SUBJEFENEGOCIADO	886,71	780,67	400,44
CAJERO	886,71	780,67	400,44
OFICIAL 1.º ADMINISTRATIVO	828,08	402,19	312,12
OFICIAL SECRETARIA TÉCNICA	828,08	402,19	
RESPONSABLE S.I.G.	828,08	402,19	
RESPON. S. C. L	828,08	402,19	
ENCARGADO LECTORES	767,06	402,19	
OFICIAL 2.º ADMINISTRATIVO	767,06	402,19	
INSPECTOR	767,06	402,19	
AUX. ADMO	721,12	402,19	
LECTOR	721,12	402,19	
ORDENANZA	721,12	402,19	
DIRECTOR TÉCNICO	1040,34	1072,87	400,44
CAPATAZ	824,10	631,80	642,42
SUBCAPATAZ	768,49	590,33	580,00
JEFE UNIDADES DE TELEMANDO	768,49	590,33	328,07
TÉCNICOS DE AREA	768,49	590,33	328,07
JEFE DE ALMACEN	768,49	582,76	318,36
OFICIAL 1 OBRERO	757,42	582,76	
OFICIAL 2 OBRERO	746,39	504,56	
OFICIAL 3 OBRERO	721,43	451,78	
OPERADOR UNIDADES			
TELEMANDO	721,43	419,48	
PEON ESPECIALISTA	696,27	411,35	
PEON 1.º	658,95	400,67	
PEON	576,06	72,00	

ANEXO II

La Comisión Paritaria acuerda que:

El contenido económico del presente Convenio Colectivo empezará a tener efecto desde el 1 de enero de 2006, no devengándose por tanto ningún atraso salarial correspondiente al ejercicio 2005.

D. Carlos Catarecha Ruiz.
D. Francisco Javier Muñoz García.
D. Juan Álcara Arroyo.
D. Abdeslam Rahal Amar.
D.ª Kissy Chandiramani Ramesh.
D. Alberto Solano Valverde.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social en Ceuta

2.766.- D. VICENTE OLIVER Y GAYTAN DE AYALA, Director de la Administración Número Uno de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11.92), hace saber que ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencias, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica que de acuerdo con el R. D. 1314/84, de 20 de junio, Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de junio, Real Decreto 84/1996, de 26 de enero y demás Normativa concordante, la Inspección de Trabajo ha señalado las altas y bajas de oficio respecto de las personas señaladas en la relación que se adjunta, lo que se les comunica a los efectos procedentes.

Contra esta resolución podrá interponer, ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Vicente Oliver y Gaytán de Ayala.

RÉGIMEN GENERAL

C.C.C	RAZÓN SOCIAL DOMICILIO/LOCALIDAD	TRABAJADOR	Nº AFILIACIÓN	F. R. ALTA	F. E. ALTA	F. R. BAJA	F. E. BAJA
511100491285	SAMIRA ABDELKADER TOTO	FATIMA AULAD ALI SIKADDUR	51/1000358532			02.02.05	02.02.05
51/1000583235	Motril (Edif. Menorca) 8-2.º-AD-Granada	FATIMA S. BUCHAIB MOHAMED	51/1000695305			02.02.05	02.02.05
511100408130	Machado, 14-bl.E 51001-Ceuta	AMINA KHARBACH	51/1000536465	29.12.04	29.12.04		
51/100566259	Mº. ISABEL ESTEVEZ MOHAMED	JAAFAR HAUUAS	51/1002809905	05.05.05	05.05.05		
51/100608190	Cra. Tiro Pichón, 7- 51001-CEUTA	MOHAMED MOHAMED NAUAL	51/1000792002	01.01.06	01.01.06		
	Sargento Mena-E. San Luis 51002-Ceuta	EL ALLAM HASSAN	28/463971606	11.07.06	11.07.06		
	FERRALLAS FRAMAC, S. L.	JAMAL MOHAMED PALAZÓN	51/1000824334	13.08.04	13.08.04	29.04.05	29.04.05
	Av. Argentina (Colegio Nuevo)-51002 Ceuta						
51/522304	JOSE M. INFANTES LÓPEZ	ISABEL QUEVEDO GARAY	48/73161806	15.08.06	15.08.06		
51/100431974	Pº. Colon, 25-51001 Ceuta	LAILA MARHOUM	51/1001151104	15.08.06	15.08.06		
51/100396713	AOMAR HADDU MOHAMED	MOHAMED MOHAMED MUSTAFA	51/1002903063	15.08.06	15.08.06		
30.10.03	Playa Benitez, 11 -C-51002 Ceuta						
	NUEVAS C. Y CONTRATAS CEUTA, S. L.		TARIK MOHAMED MOHAMED	51/1001372988		15.09.03	15.09.03
	Pasaje Romero-7-A-51001-Ceuta						

RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS

YAMILA TUHAMI TUHAMI	NUSS	51/1001125943	ALTA	01.05.02
----------------------	------	---------------	------	----------

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba

2.767.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo lo de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.- EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Juan Muñoz Molina.

Reg.	T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Reclam.	Período	Importe
0613	10 14007619944	Rueda Noguerras Asunción	C/. Cervantes, 1	51001 CEUTA	03 14 2006 013672918	1205 1205	23,60

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social en Barcelona

2.768.- El Jefe de la unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Barcelona, a 19 de octubre de 2006.- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Mercedes Luesma Sáez.

Régimen 05 R. E. Trabajadores CTA. Prop. o Autónomos

Reg.	T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Reclam.	Período
0521	07 080397945758	Montaner Bastida Valenti	C/. Alcalde Clemente	51001 CEUTA	03 08 2006 040051349	0306 0306

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social en Cádiz

2.769.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Cádiz a 19 de octubre de 2006.- LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO DE NOT./IMPG.- Fdo.: M.^a Dolores Casas Moreno.

Reg.	T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Reclam.	Período	Importe
0111	10 11106645193	Ahmed Amar Nora	Pj. Perla, 5	51001 CEUTA	03 11 2006 015834595	0206 0206	1.058,7

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.770.- Mediante Resolución de la Consejería de Fomento de fecha 27 de octubre de 2006 se aprueba la contratación mediante concurso público para la adjudicación de las obras contenidas en el proyecto de ejecución de "Rehabilitación de la Puerta de Santa María de África en Ceuta".

1.- Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA.
- c) Número de expediente: 81/06

2.- Objeto del contrato:

Es objeto del presente pliego regular las condiciones que han de regir la contratación, mediante concurso público, de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "Rehabilitación de la Puerta de Santa María de África en Ceuta", redactado por la Arquitecto D.^a Noelia Beltrán Toledo, todo ello de conformidad con el presente pliego, pliego de prescripciones técnicas y proyecto técnico.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Concurso.
- c) Forma: Abierto.

4.- Presupuesto base de licitación: (793.949,29 euros), IPSI incluido.

5.- Financiación.

Las actuaciones a contratar se financiarán conforme al siguiente desglose:

La cantidad de 710.816,00 euros, con cargo a la medida 5.8 "Conservación y rehabilitación del patrimonio histórico-artístico y cultural del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, en un 65% con recursos procedentes del FEDER y en un 35% con aportaciones de la Ciudad.

La cantidad de 83.133,29 euros, con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de PROCESA para el ejercicio 2006.

6.- Garantías:

- a) Garantía provisional: 2% del tipo de licitación, ascendiendo por tanto a la cantidad de (15.878,98 euros euros).
- b) Garantía definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

7.- Clasificación Empresarial:

Grupo k, subgrupo 7, categoría c. Grupo K, subgrupo 5, categoría c.

8.- Criterios para evaluar las propuestas.

1. Mejor oferta económica:
2. Mejor programa de trabajo con menor afectación a los restos existentes:
3. Menor plazo de ejecución:

9.- Presentación de ofertas:

Las proposiciones se entregarán en sobres cerrados y lacrados en las dependencias de PROCESA, entre las 9 a las 14 horas, de lunes a viernes, o por correo certificado durante los VEINTISÉIS (26) días naturales siguientes a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, (si este fuese sábado, domingo o festivo dicho vencimiento se trasladará al día hábil inmediato siguiente). En caso de envío por correos de las proposiciones se deberá acreditar mediante resguardo correspondiente la fecha y hora (que no podrá superar las 14:00 horas del último día de plazo de presentación) de imposición del envío en la oficina de correos, debiendo también anunciar el mismo día a PROCESA, por fax (956528273), o

telegrama la remisión de la proposición. Transcurridos 10 días siguientes a la finalización, ésta no será admitida en ningún caso. Si no se cumple tales requisitos no será admitida la proposición, en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el presente anuncio.

10.- Apertura de proposiciones:

Al tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que fuese sábado, en cuyo caso, se pospondrá el día hábil inmediato siguiente, a las 12:00 horas, en las dependencias de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta., sita en C/ Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, 1.ª planta.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, como del Proyecto, se encuentra de manifiesto para su consulta en el departamento de Contratación de la Sociedad de Fomento PROCESA, sita en C/ Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, 1.ª planta, 51001 Ceuta, así mismo se les dará información de donde pueden obtener copias de los mismos.

Ceuta, a 27 de octubre de 2006.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.771.- Una vez aprobado el segundo expediente de modificación presupuestaria para el ejercicio 2006 por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 30 de octubre de 2006, consistente en suplemente de crédito y crédito extraordinario financiado con bajas incorporadas al ejercicio 2006 y con remanente líquido de tesorería con financiación afectada, por importe de 3.122.417,63 E., se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Lo que se expone en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 30 de octubre de 2006.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.772.- Por Decreto N.º 12247, de fecha 24/10/06, la Ilma. Sra. Viceconsejera de Sanidad y Consumo, D.ª Celinia de Miguel Ratero, ha dictado el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Con motivo de la celebración del "Día de la Mochila", se plantea la necesidad de modificar el horario de apertura durante la jornada previa.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Ley 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, dispone en su artículo 30 que "La Ciudad de Ceuta, se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto." 2. Reglamento de Mercados, aprobado en Sesión Ordinaria del Pleno de la Asamblea, de 21 de enero de 1998, dispone en su artículo 4 que " El horario de los distintos Mercados será el que se detalla a continuación: - Mercado Central: Horario de Venta: de 8,00 a 15 horas; de 17,00 a 20,00 horas. Horario de Limpieza: de 19,00 a 20,00 horas. - Resto de Mercados: Horario de venta: de 8,00 a 15,00 horas. Horario de Limpieza: de 15,00 a 16,00 horas. Este horario podrá ser modificado por Decreto de la Presidencia, o en caso de Delegación, por el Consejero del Área en casos excepcionales, tales como la víspera del "Día de la Mochila", acumulación de festivos, etc". 3.- En el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta de 16/05/06, se publica Decreto del Excmo. Sr. Presidente, disponiendo el nombramiento de D.ª Celinia de Miguel Ratero como Viceconsejera de Sanidad y Consumo, desempeñando las funciones que le delegue la titular de la Consejería de que depende. 4.- En el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta n.º 4533, de fecha 26/05/06, se publica Decreto de la Excmo. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, asignando a la Ilma. Sra. Viceconsejera de Sanidad y Consumo, la gestión de las actuaciones en materia de Abastos, Mataderos y Mercados.

PARTE DISPOSITIVA

1. Amplíese el horario de los Mercados Municipales el día 31 de octubre de 2006, durante la jornada de tarde de acuerdo a la siguiente distribución: - Horario de Venta: Desde las 8,00 a las 19,00 horas ininterrumpidamente. - Horario de Limpieza: Desde las 19,00 a las 20,00 horas.

En Ceuta, a 27 de octubre de 2006.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

